

Número 19.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente Acctal.

D. Antonio Peña Izquierdo

Tenientes de Alcalde

D. Juan Antonio Díaz Romero
D. José Antonio Muñoz Márquez
D. Juan Bernal Baeza

Concejales

D. Manuel de la Marta García
D^a Manuela Forja Ramírez
D. Juan Manuel Montes Delgado
D. Francisco Laynez Martín
D. Juan Cutilla Macías
D. Domingo Sánchez Rizo
D. Felipe Márquez Mateo
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Encarnación Niño Rico
D. Enrique Almisas Albendiz
D. José Manrique de Lara Fuentes
D. Francisco Segarra Rebollo
D. Juan Reales Román
D. Lorenzo Sánchez Alonso
D. Justo de la Rosa Jiménez
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y un minutos del día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el 1er. Teniente de Alcalde, D. Antonio Peña Izquierdo, por encontrarse enfermo el Sr. Alcalde-Presidente, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la Sesión a partir y durante el punto 1º los Concejales D. Enrique Almisas Albendiz y D. Juan Reales Román, respectivamente.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACION DE INICIO DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN BARRIADA EL DESCUBRIMIENTO.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Enrique Almisas Albendiz, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos)

Por el Sr. Secretario se da lectura a Enmienda que presenta el Grupo Municipal Roteños Unidos, del siguiente tenor literal:

“Juan Reales Román, Concejal del Ayuntamiento de Rota, en representación del Partido Independiente Roteños Unidos, de acuerdo con el Art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente Enmienda.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de mil novecientos noventa y seis, rechazo la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación.

La base del rechazo de esta propuesta era los acuerdos de Comisión de Gobierno de fecha 13-8-96, punto 2-12 y Decreto de la Alcaldía de 19-8-96. Fundamentándolo en base a artículo 62.1º-a y b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haberse dictado por órgano no competente y sustrayendo al Ilmo. Ayuntamiento Pleno de las facultades que le corresponden y que no están delegadas, coincidiendo la mayoría y así se recoge en el certificado emitido por el Secretario General, en que se había realizado con infracción del ordenamiento jurídico al haberse acordado la ampliación del plazo de licitación pública para la presentación de ofertas por un órgano manifiestamente incompetente.

Segundo.- Que como consecuencia de los acuerdos, tanto de Comisión de Gobierno de fecha 13-8-96 como del Decreto de la Alcaldía del 19-8-96. Se ha visto involucrada la empresa Ferragut que presentó su oferta el 25 de septiembre de 1996-

Tercero.- Que tanto el acuerdo de Pleno de fecha 24 de julio de 1996, al punto 2º del Orden del Día, donde se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta, así como la publicación en el BOJA núm. 89 de 2 de agosto de 1996, por el que se publica el anuncio de subasta, no infringen ningún ordenamiento jurídico, por haberse tomado por el órgano competente para ello. (Art. 22.2º-1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local. Art. 50,14º R.O.F.-R.D. 2568/86, de 28 de noviembre).

Cuarto.- Que como consecuencia de los acuerdos de Pleno y su publicación, presentaron ofertas las Cooperativas los Hoyos y Punta Candor con fecha 28 de agosto de 1996.

Quinto.- Que la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el día siete de noviembre del corriente al punto primero se dictaminó favorablemente, la propuesta de la Alcaldía de iniciar nuevamente el expediente de enajenación de parcela municipal en Barriada "Del Descubrimiento" y ello fundamentando en el art. 84.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo que dice.- El acuerdo del órgano de contratación se acomodará a la propuesta, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando la Mesa de Contratación haya efectuado la propuesta con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto. Se exceptúa el supuesto de que la infracción afecte exclusivamente al licitador en cuyo favor se realiza la propuesta, en el que la adjudicación deberá tener lugar en favor del siguiente postor no afectado por la infracción. Previamente a la resolución que se adopte será preceptivo el dictamen del servicio jurídico del órgano de contratación.

Manteniendo el Secretario General que no procede adjudicarlo al segundo postor, ya que la causa imputada, de la infracción del ordenamiento jurídico no es achacable a Ferragut, por no ser esta la causante de la mencionada infracción, debiendo procederse a la iniciación de un nuevo expediente de enajenación.

Exposición de Motivos

No puede hacerse una interpretación contraria a Derecho de lo que el legislador ha querido plasmar en un texto normativo con rango de Ley.

El art. 84.2 de la Ley 13/95 recoge con claridad el supuesto de nulidad de convocatoria por infracción del ordenamiento jurídico. Pero igualmente PREVÉ una excepción, manteniendo así el principio de conservación de los actos administrativos, según el artº. 66 de la Ley 30/92, que opera como norma supletoria de la Ley 13/95, como recoge el art. 7-1 de la misma.

Evidentemente, el art. 84.2 a) contiene una previsión legal en caso de que la infracción del ordenamiento jurídico se produzca por la mesa de contratación, no por la empresa licitadora y lógicamente pretende evitar que la nulidad afecte a todo el procedimiento de contratación.

El defecto de que adolece por infracción del ordenamiento jurídico, distinto de que se le impute a la empresa adjudicataria, cosa que no recoge la norma, opera, *secundum legem*, de manera automática, la adjudicación a la segunda empresa en mejor postura.

La subasta a diferencia del concurso público quiere ser un procedimiento más ágil, y de ahí que ya la norma citada (art. 84.2 Ley 13/95) prevea una salvedad que evite iniciar de nuevo un procedimiento de contratación administrativa. Pero se podría llegar a más, incluso en el caso de no existir una excepción a la excepción contemplada, habría igualmente que entender correctamente hasta donde alcanza la nulidad del acto administrativo y dejar vivo lo que no se vea perjudicado por dicho vicio.

Han quedado plenamente garantizados los principios de publicidad, se ha dado plazo legal, concurrencia, existen dos empresas, igualdad y no discriminación recogido en el art. 11 de la Ley 13/95. Dar marcha atrás en el procedimiento significaría una quiebra de los principios que inspiran la Ley, castigando a quien ha cumplido la legalidad y viendo grandemente perjudicado el interés público al retrasar la adjudicación de los terrenos y el fin social que en ellos se pretende cumplir, la construcción de viviendas.

Enmienda

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto se acuerde la adjudicación a la primera empresa licitadora en mejor postura, de las que concurrieron dentro del plazo legal, es decir, hasta el día 28 de agosto de 1996 y todo ello de acuerdo con el art. 84-2 A de la reiterada Ley 13/95."

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Juan Reales Román, siendo las nueve horas y cuarenta minutos)

Se inician las intervenciones, tomando la palabra el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, para explicar el motivo de la Enmienda presentada por su Grupo, Roteños Unidos, con el fin de defenderla antes de que se proceda a su votación. Manifiesta que en este asunto habría que diferenciar quién ha cometido el error, porque si el Pleno anterior rechazó la propuesta de la Mesa de Contratación porque había una infracción del Ordenamiento Jurídico, ahora el Equipo de Gobierno o el informe de la Secretaría plantea que, para no perjudicar a la empresa Ferragut, iniciar el expediente completo. Con respecto a todo ello, su Grupo intenta plantear que si hay que rechazar una parte del procedimiento porque está viciado se proceda así, y se deje lo bien hecho, entendiendo que porque se haya adoptado un acuerdo de forma irregular, para salvar otro tipo de responsabilidades, se tire todo abajo y se empiece de nuevo, porque hay dos empresas que han cumplido correctamente todos los procedimientos y son las que realmente tienen derecho, por tanto, si se inicia nuevamente el procedimiento se estará quebrando el espíritu de la Ley, que ya contempla la excepción, no comprendiendo cómo en la Comisión Informativa se justificó la ampliación del plazo en la economía procesal, que entiende que sería más bien procedimental, y sin embargo ahora quieren empezar de nuevo, dejando a un lado esa economía procesal. Insiste el Sr. Sánchez Alonso que lo que verdaderamente se pretende con este acuerdo es intentar tapar los errores anteriores y decir borrón y cuenta nueva, pero hay gente que lo ha hecho bien y de esta forma se les perjudica, al mismo tiempo que se perjudica al Ayuntamiento, primero por la ampliación del plazo y después porque se está dando otra posibilidad y las cartas están ya sobre la Mesa.

El Sr. Alcalde Acctal. contesta que el tema ya fue ampliamente debatido en el Pleno anterior, en el que quedó clara la postura de los distintos miembros de la Corporación y en la que se solicitó dejar sin validez lo acordado por la Mesa de Contratación y volver a traer nuevamente el punto para así aprobar una nueva convocatoria de ofertas, por lo que no entiende acertada la Enmienda que presenta el Grupo Roteños Unidos.

(Se ausenta de la Sesión el Teniente de Alcalde D. Juan Bernal Baeza)

Por el Sr. Alcalde-Presidente Acctal. se somete a votación la urgencia de la Enmienda presentada por el Grupo Roteños Unidos, quedando la misma aprobada al obtener nueve votos a favor (siete del Grupo Socialista y dos de Roteños Unidos), ocho votos en contra (Grupo Popular) y tres abstenciones (dos de Izquierda Unida y la abstención por ausencia del Concejal del Grupo Popular D. Juan Bernal Baeza)

(Se incorpora a la Sesión el Teniente de Alcalde D. Juan Bernal Baeza)

Acto seguido, se inicia la votación de la Enmienda, quedando la misma rechazada al alcanzar dos votos a favor (Roteños Unidos), nueve votos en contra (Grupo Popular) y nueve abstenciones (siete del Grupo Socialista y dos de Izquierda Unida-Los Verdes).

A continuación, se da lectura por el Sr. Secretario que suscribe del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 7 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Grupo Popular y de Izquierda Unida-Los Verdes, la abstención del representante del Grupo Socialista y el voto en contra del representante del Grupo Roteños Unidos.

Asimismo, consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en los siguientes términos:

"Que como ya es conocido por los señores Concejales, la sesión plenaria celebrada el pasado día 31 de Octubre, acordó desestimar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación para la venta de la parcela núm. 6 del Plan Parcial núm. 1, Barriada del Descubrimiento y en aplicación del Artículo 84 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas y según el informe emitido en dicha sesión por el Secretario General, la convocatoria de la subasta queda sin efecto, por lo que sería necesario iniciar nuevamente el expediente.

En base a lo expuesto propongo a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, acuerde iniciar expediente de enajenación de la parcela núm. 6 de propiedad municipal situada en el P.P.1 Barriada del Descubrimiento, que se unan los informes de la Secretaría General e Intervención Municipal, así como la valoración del Sr. Arquitecto Municipal.

Por último, propongo a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, que la tramitación del expediente lo sea con carácter urgente, por lo que le sería de aplicación lo contenido en el artículo 72 de la L.C.A.P., todo ello habida cuenta de los favorables intereses que la adjudicación de esta parcela lo será para la Administración Municipal y en consecuencia para los intereses del pueblo de Rota."

Seguidamente, se inicia el debate sobre el punto, tomando la palabra en primer lugar el Concejal Portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes para decir que en base a la polémica que el asunto ha generado, entienden acertada su postura, que en este punto será positiva para que se inicie un nuevo procedimiento donde todo el mundo tendrá la posibilidad de participar y el Ayuntamiento será el más beneficiado.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Domingo Sánchez, interviene para explicar el sentido de su voto y decir el motivo por el que la Corporación se encuentra en la situación actual, y es por una decisión irresponsable por parte de la Comisión de Gobierno y de la Alcaldía, que les ha conducido a un callejón sin salida. Indica que ya en la Comisión Informativa se vio que jurídica y técnicamente era difícil dar una salida fácil que hoy se va a solucionar en beneficio de los ciudadanos de Rota, debiendo quedar constancia de la responsabilidad de la Mesa de Contratación por no detectar errores importantes a la hora de recoger las plicas, así como la responsabilidad de las dos cooperativas y la empresa por no ejercer las acciones legales pertinentes que podían haber ejercido y, en cambio, han estado presionando a la Corporación, en el sentido de obligar políticamente a tomar decisiones que jurídica y técnicamente les corresponde a ellos.

Insiste que el Equipo de Gobierno tendría que haber mostrado su sensibilidad con los ciudadanos de Rota y las dos cooperativas y tomar una decisión política valiente, adjudicando, si procedía, no obstante todo ello, ahora su Grupo va a votar afirmativamente para desbloquear el tema, aclarando que en el Pleno del día 31 votaron en contra porque había una alteración del Ordenamiento Jurídico, ya que la Alcaldía-Presidencia asumió competencias que no eran suyas, sino del Pleno.

En cuanto a la Enmienda de Roteños Unidos, manifiestan que desde su punto de vista los licitadores no han cometido ningún tipo de irregularidad, sino que ésta se comete por el órgano, por lo que no puede aplicarse el artº 84.2 y adjudicar al segundo, porque no es una causa imputable al primer licitador, quien estaría perfectamente en su derecho de recurrir.

El Sr. de la Marta, portavoz del Grupo Popular, interviene seguidamente manifestando que a ninguno les satisface la situación en la que hay una supuesta anomalía, supuesta porque según su opinión serían en último caso los Tribunales quienes determinarían si realmente las competencias que asumió el Alcalde referente a la ampliación de fechas le correspondían o no, entendiéndose que la propuesta que se somete a aprobación es la solución menos mala. Por otra parte, solicita a los Grupos de la Oposición que, dado que sus obligaciones son las de fiscalizar y controlar al Equipo de Gobierno, en un futuro cuando conocimiento de que por parte de algún órgano municipal se adopten decisiones para las que no tienen competencia lo denuncien de inmediato, para evitar situaciones desagradables, no queriendo volcar así ningún tipo de responsabilidad.

Haciendo uso del turno de réplica, el portavoz de Izquierda Unida insiste que el planteamiento que ha mantenido su Grupo es el correcto, presentando una enmienda en el Pleno del día 31 y fue rechazada por mayoría absoluta, cuando presentaban como salida que se remitiera al Consejo Consultivo para decidir en este asunto. En respuesta al Partido Popular manifiesta que la responsabilidad de fiscalizar de la oposición ha hecho que se llegue al punto actual, habiendo denunciado cuando se produjo la ampliación.

Para poner punto final al debate, el portavoz del Grupo Popular expone que con sus manifestaciones no trataba de volcar ninguna responsabilidad, ya que quien gobierna es quien toma las decisiones, pero no obstante la oposición, en un futuro, para evitar las mismas situaciones y en aras del buen funcionamiento de la Corporación, cuando tengan noticias de la adopción de alguna medida irregular, se comente al objeto de rectificar llegado el caso.

No habiendo más intervenciones sobre el punto y tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, al obtener dieciocho votos a favor (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y dos de Izquierda Unida-Los Verdes) y dos votos en contra (Roteños Unidos), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

PRIMERO:- Iniciar expediente de enajenación de la parcela núm. 6 de propiedad municipal situada en el P.P.1, Barriada del Descubrimiento.

SEGUNDO:- Aprobar la tramitación del citado expediente con carácter urgente, siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en el artº 72 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solicitada la palabra por el Sr. Secretario General para aclarar dos cuestiones; informando en primer lugar que la Mesa de Contratación es un órgano técnico y de asesoramiento que podrá estar o no disconforme con su dictamen, pero nunca valorar a la propia mesa de contratación; en segundo lugar, y con respecto a las manifestaciones que se han hecho por el representante del Grupo Socialista sobre los informes emitidos por técnicos ajenos al Ayuntamiento, éstos serán siempre independientes y objetivos, no obstante él se ratifica en su informe, ya que ha sido un informe responsable, meditado, pensado y argumentado, y que como forma parte del expediente lo recogerá en acta, exponiendo que según su parecer es de mal estilo hacer informes contra informes, ya que normalmente los informes son técnicos y son opiniones, que en algunos casos podrán ser contrapuestas, pero luego los órganos de gobierno serán los que tomarán la decisión que estimen oportuna.

PUNTO 2º.- APROBACION DE INICIO DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN BARRIADA LA ALBERQUILLA.

Por el Sr. Secretario que suscribe del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 7 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular y de Izquierda Unida-Los Verdes, y las abstenciones de los representantes de los Grupos Socialista y Roteños Unidos, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente sobre la iniciación del expediente de Subasta de la parcela de propiedad municipal situada en la c/ Joaquin Sorolla 9 y 11 (Barriada La Alberquilla), así como el Pliego de Condiciones que habrá de regir la misma.

Asimismo, se tiene conocimiento de expuesto del Sr. Alcalde-Presidente, que literalmente dice:

"Este Ilmo. Ayuntamiento es propietario de una parcela de terreno situada en la c/ Pintor Sorolla, números 9 y 11, de esta localidad, con una superficie de 250 m², encontrándose actualmente la misma totalmente libre sin que existan edificaciones o instalaciones sobre la misma.

Que dentro de los Presupuestos Municipales está prevista la venta de patrimonio, entre otros recursos para generar ingresos a la Corporación. Asimismo, tampoco está contemplado que sobre dicha parcela vaya a realizarse construcción o edificación alguna para luego destinarla a uso municipal.

Por todo ello, propongo a la Corporación Municipal la enajenación de la citada parcela, para lo que deberá tramitarse el oportuno expediente, así como elaborarse por la Secretaría e Intervención Municipal sendos informes sobre la procedencia y tramitación del expediente, y que por parte del Arquitecto Municipal se proceda a la valoración técnica de la parcela. Por último, que por la Sección de Secretaría se elabore el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regular la Subasta para su venta."

Iniciado el debate, toma la palabra D. Justo de la Rosa mostrando su desacuerdo con la propuesta que se somete a aprobación, al entender que la parcela fue cedida para un uso público y social, cambiando el destino cuando es necesario para aquella zona permanezca con el uso para el que fue cedido.

Seguidamente, el portavoz del Grupo Roteños Unidos, D. Juan Reales, manifiesta que, haciendo uso de la fiscalización y control a la que ha hecho alusión en el punto anterior el portavoz del Grupo Popular, la parcela objeto del debate fue fruto de una cesión obligatoria, es decir, no se negoció, sino que la Ley del Suelo obligaba al propietario a hacer una serie de cesiones en base a los metros de la parcela inicial, pudiéndose contemplar en el proyecto y en el Estudio de Detalle de aquella parcelación, como se cedieron terrenos para viales, para zonas verdes, terrenos para equipamientos, entre ellos deportivo, docente y cultural, que ya el Ayuntamiento en su día hizo una modificación puntual de esa parcela convirtiendo el uso deportivo y docente en una sola parcela con el fin de ubicar allí el hospital que al final no se llevó a efecto. Para resumir informa que allí queda una parcela que es una plaza, una parcela para hacer una residencia comunitaria, hospital, residencia de ancianos o lo que se determine y otra parcela que es para equipamiento socio-cultural, que es precisamente la que se está tratando, manifestando que el Equipo de Gobierno puede hacer lo que está haciendo porque tiene una trama que con arreglo al Plan Nuevo la califica como residencial, pero está claro que ha sido un error técnico ya que el Arquitecto o el Delineante al hacer la plana, en una parcela de 40.000 metros, veía que no tenía sentido donde hay 14 viviendas, que hubiera doce centímetros sin tramar y lo ha tramado, y ahora el Ayuntamiento, aprovechando la trama lo saca a subasta para enajenarla, entendiéndose que el Ayuntamiento, en justicia, tendría que haber interpretado el Plan y quitar la trama, dejando así la parcela para el uso para el cual fue cedida por la cooperativa La Alberquilla.

D. Domingo Sánchez interviene, a continuación, exponiendo que su Grupo va a votar en contra por las razones ya argumentadas por los portavoces de Izquierda Unida y Roteños Unidos, por la situación que tiene la parcela y el uso para el que fue cedido.

Acto seguido, el Sr. Alcalde Acctal. en contestación al portavoz de Roteños Unidos, le aclara que en aquel entonces era él el Delegado de Urbanismo, por lo que él mejor que nadie sabrá quien influyó en el cambio de parcelas. Asimismo indica que dejar la parcela en la actual situación solo conducirá a que se utilice para echar basuras o escombros, por lo que, en evitación de ello, se ha optado por presentar la propuesta para iniciar el expediente de enajenación, porque con las dimensiones que cuenta la parcela es imposible dedicarla a otro fin.

El Sr. Reales interviene diciendo que fue responsable y por eso lo ha denunciado, exponiendo que hay un error de trama.

Finalizadas las intervenciones de los representantes de los distintos grupos, se somete a votación del Ilmo. Ayuntamiento Pleno el presente punto, quedando desestimada la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, al obtener nueve votos a favor (Grupo Popular), once votos en contra (siete del Grupo Socialista, dos de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes).

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS Y TASAS PARA 1997.

Se conoce propuesta que presenta el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, D. Antonio Peña Izquierdo, en relación a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas Municipales para el próximo ejercicio de 1.997, del siguiente tenor literal::

"Que el estudio de las modificaciones a la Ordenanzas Fiscales para su vigencia el próximo ejercicio de 1.997, ha sido abordado con arreglo a los principios establecidos por el Plan de Saneamiento Financiero aprobado por mayoría absoluta por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 22 de Marzo de 1.995, al punto 2º, y que fue autorizado finalmente por la Junta de Andalucía con fecha 27 de Septiembre de 1.995.

Que desde ese punto de vista, la presente Propuesta se limita básicamente a la aplicación del Plan de Saneamiento Financiero, que, en términos generales, dispone un incremento de un 3% en las Tarifas de las diversas Ordenanzas Fiscales para el próximo año, en base a la previsión de inflación anual; es decir que, se trata en realidad de un incremento meramente nominal porque recupera únicamente el aumento en el coste de vida, o lo que es lo mismo que no hay incremento de las Tarifas en términos reales, porque en pesetas constantes se mantiene igual.

En cualquier caso, el objetivo que se persigue es progresar en la financiación de los servicios municipales, mediante la recuperación de los costos de funcionamiento de cada uno de ellos, lo que puede apreciarse comparando los resultados de los servicios que se recogen en los Estudios Económicos de la Intervención.

En este sentido, de un total de 17 Ordenanzas Fiscales, se modifican 9 en este expediente, de las cuales 8 afectan a las Tarifas, y cuyos porcentajes de incremento oscilan del 3% al 10%, siendo la subida media del 3,87%.

Se proponen además algunas modificaciones en los textos, motivadas por razones de legalidad y eficacia en la gestión administrativa y recaudatoria, en base a la experiencia de las distintas Delegaciones y Departamentos durante este año.

De acuerdo con los criterios apuntados, se proponen las siguientes modificaciones en las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan:

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El texto de esta Ordenanza se modifica según el siguiente detalle:

En primer lugar, a fin de recoger el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 16 de abril de 1.996, al punto 1º,5, adaptando la baja de ciclomotores, al art. 248 del vigente Código de Circulación.

Artículo 4º.-

Párrafo 1.- Añadir al final:

"En el caso de no poder presentar ninguna de la documentación anterior, se aportará Declaración Jurada del interesado como que el ciclomotor no circula."

Artículo 5º.-

Igualmente adoptar este artículo al calendario del contribuyente que se viene aprobando los últimos años.

1.- Al final de éste, dice: "dentro del semestre de cada ejercicio",

DEBERÁ DECIR: "dentro del primer trimestre de cada ejercicio".

Artículo 6º.- TARIFAS:

El Plan de Saneamiento tiene previsto un incremento para este Impuesto del 3%, por lo que las nuevas Tarifas supondrían aumentar las cuotas fijadas en el art. 96.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente del 1,55, situándose al 86,32 % de la capacidad fiscal legal, siendo el máximo permitido el 1,8.

En consecuencia, las Tarifas propuestas quedarían como sigue:

TARIFAS

	<u>TARIFA ACTUAL</u>	<u>TARIFA PROPUESTA</u>
A) Turismos:		
De menos de 8 C.F.....	3.168	3.263
De 8 a 12 C.F 8.553	8.810	
De más de 12 y hasta 16 C.F	18.057	18.599
De más de 16 C.F.	22.492	23.167
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas.....	20.908	21.535
De 21 a 50 plazas	29.778	30.671
De más de 50 plazas	37.222	38.339
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kg. de carga	10.612	10.930
De 1.000 a 2.999 kg. de carga	20.908	21.535
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga	29.778	30.671
De más de 9.999 kg. de carga	37.222	38.339
D) Tractores:		
De menos de 16 C.F	4.435	4.568
De 16 a 25 C.F 6.969	7.178	
De más de 25 C.F	20.908	21.535
E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 kg.....	4.435	4.568
De 1.000 a 2.999 kg.	6.969	7.178
De más de 2.999 kg.	20.908	21.535

F) Otros vehículos:

Ciclomotores 1.109	1.142
Motocicletas hasta 125 c.c.	1.109 1.142
Motocicletas de más de 125 a 250 c.c	1.901 1.958
Motocicletas de más de 250 a 500 c.c	3.801 3.915
Motocicletas de más de 500 a 1000 c.c.	7.603 7.831
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	15.206 15.662

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.9, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Las modificaciones a esta Ordenanza se refiere a su texto en el siguiente sentido, sin que afecte a su tarifa:

Artículo 8º.-

Párrafo 2º.-

Desaparece de este párrafo la referencia al acuerdo plenario de modificación del callejero debido a que carece de sentido, al poder ser modificado cada año, e igualmente se considera oportuno recoger una clasificación general para las calles de nueva creación, que se califican en la 3ª categoría, que no implica subida ni bajada de la cuota.

Donde dice: "La referida calificación fiscal de calles se encuentra reflejada en la relación que como anexo se une a la presente Ordenanza, la cual fue aprobada por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno, al punto 2º."

Debe decir: "La referida calificación fiscal de calles se encuentra reflejada en la relación que como anexo se une a la presente Ordenanza.

Las calles de nueva creación y hasta tanto se acuerde su calificación se considerarán de 3ª categoría a efectos de este Impuesto."

EN EL ANEXO DE CALLES DEBERÁ INCLUIRSE LAS SIGUIENTES:

- Duque de Nájera 1º
- Avda. de Puerto Rico 1º
- Ramón Valle Inclán 3º
- Plaza de los Reyes Magos 3º
- Plaza Las Tres Marías 1º
- Triana 1º

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.1., REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

En aplicación del Plan de Saneamiento se propone un aumento en la Tarifa del 3%, porcentaje que resulta inferior al déficit que produce la prestación del servicio, según se desprende del Estudio Económico realizado por la Intervención Municipal, efectuándose un redondeo del resultado a efectos de facilitar su recaudación en el Registro General.

Las cuotas correspondientes a la venta de impresos incluidas en el epígrafe 5º no se modifican, ya que los precios actuales están calculados a precio de coste y quedan aún reservas suficientes de impresos.

Se propone igualmente, introducir un nuevo concepto como consecuencia de los servicios que se realizan en la tramitación de la documentación que entraña especial dificultad por tratarse de datos estadísticos. En este sentido se propone la siguiente modificación:

Artículo 6º.

AÑADIR UN NUEVO APARTADO, EL 3, con el siguiente texto:

3.- Excepcionalmente cuando se soliciten documentos estadísticos la cuota de tarifa se incrementará en la cuota correspondiente a cada uno de los trámites necesarios para la elaboración del documento.

Se incluye también una nueva tarifa dentro del epígrafe 4º, con la misma cuota que los traspasos, que dice:

- Por la tramitación de expediente de licencia de reapertura de piscinas de uso colectivo 35.180 ptas.

En definitiva, las tasas quedan como siguen:

ARTICULO 7º. TARIFAS.

TARIFAS

	<u>TARIFA ACTUAL</u>	<u>TARIFA PROPUESTA</u>
--	--------------------------	-----------------------------

1º Certificaciones:

-Certificaciones expedidas por la Secretaría, Intervención o Tesorería, a instancia de parte:

* Primer pliego	400	410
* Restantes pliegos, cada un	170	175

-Visados de la Alcaldía a instancia de parte interesada

115 120

2º Certificaciones de Obras y Construcción de depósitos:

-Certificación de obras expedidas por Técnico Municipal:

* 1,65% si no excede de	113.850	117.265
* 1,35% si no excede de	284.625	293.164
* 1,10% si no excede de	455.400	469.062
* 0,85% si excede de	455.400	469.062

- Depósitos y custodia de fondos en valores:

* 1,65% si no excede de	56.925	58.633
* 1,35% si no excede de	113.850	117.266
* 1,10% si no excede de	227.700	234.531
* 0,85% si excede de	227.700	234.531

3º Expedición de planos y documentos:

- Fotocopia de documentos públicos:

1.- Formato de A-4	57	60
2.- Formato de A-3	115	120
3.- Fotocopias que se realicen en la Casa de la Cultura	12	15

- Copia Heliográfica de cartografía:

1.- Formato de A-3	570	600
2.- Formato de A-2	685	705
3.- Formato de A-1	795	820
4.- Formato de A-0	1.025	1.055

No se facilitará copia en papel reproducible de ningún plano o documento.

Esta tasa será acumulada con las que correspondan por diligencia, autenticación, etc. y por tanto se aplica exclusivamente a la expedición de las copias.

4º Otros documentos:

-Por compulsas de cualquier documento.....	115	120
-Cada duplicado de documento que se devuelva debidamente diligenciado	115	120
-Toma de razón de los endosos de crédito - firmes a favor de particulares un 1 por 1000 con un mínimo de	1.140	1.175
-Expedición de tarjetas para documentación, la tenencia y uso de carabinas de aire comprimido y gas	400	410
-Bastanteo de poderes de particulares.....	685	705
-Bastanteo de poderes de Sociedades	1.370	1.410
-Expedición de documentos informatizados de los registros municipales (padrones, etc), - por hoja	115	120
-Tramitación de expedientes de cambio de nombre en licencia de apertura de establecimientos concedida	34.155	35.180
-Autenticación de firmas, cada una.....	170	175
-Tramitación de la publicación de Edictos - de particulares.....	1.035	1.065
-Por expedición de documentos o autorizaciones no especificadas anteriormente	400	410
-Por tramitación de documentación y celebración de matrimonio en:			
* Días laborables fuera de la Jornada de trabajo 6.750	10.000		
* Días no laborables.....	11.400	16.000

Las Tasas por boda se incrementaran en función del coste que representa: 15.000 pts. y 9.000 de gastos de gratificación al personal funcionario y 1.000 ptas. de gastos generales.

- AÑADIR los siguientes conceptos no regulados actualmente:

- Por cada tomo de Ordenanzas	-5.000
- Por la tramitación de la autorización de subrogación de contratos de viviendas de propiedad municipal, abonarán un 2% del valor catastral.	

- DONDE DICE:

- Documentos expedidos sobre datos de archivo con antigüedad superior a los cinco años50%

- DEBE DECIR:

- Documentos expedidos sobre datos de archivo con antigüedad superior a los dos años50%

Esta modificación última se debe a que los documentos pasan al archivo antes de los cinco años que recogía esta Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.3, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPETENCIA MUNICIPAL ESPECIALMENTE MOTIVADO POR LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS, GRANDES TRANSPORTES, PASO DE CARAVANAS, GRÚA Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE EXIJAN LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS ESPECIALES.

ARTICULO 4º.-

En el mismo sentido de las anteriores Ordenanzas, y una vez analizado el Estudio Económico de la Intervención, del que se desprende el déficit en el servicio se propone un incremento del 3% sobre las Tarifas contenidas en el art. 4º de la Ordenanza Fiscal núm. 2.3, redondeando las cuotas resultantes:

T A R I F A S

TARIFA	TARIFA
<u>ACTUAL</u>	<u>PROPUESTA</u>

EPÍGRAFE 1: Servicios de policía, orden público y tráfico:

Por cada hora o fracción:

-Un policía local, cualquiera que sea su grado

870.....895

-Un motorista, cualquiera que sea su grado	1.415..... 1.455
-Un coche patrulla, incluido el conductor	2.500..... 2.575

EPÍGRAFE 2:

A) Servicio de grúa:

-Por cada servicio de grúa para retirada de autobuses o camiones	9.110..... 9.380
-Por cada servicio de grúa para retirada de furgonetas	4.555..... 4.690
-Por cada servicio de grúa para retirada de automóviles	3.985..... 4.100
-Por cada servicio de grúa para retirada de motocicletas y ciclomotores	1.140..... 1.170

(...)

B) Depósito de vehículos:

Las primeras 24 horas de estancia:

- Motocicletas y ciclomotores	115.....120
- Turismos de menos de 8 caballos	340.....350
- Turismos de más de 8 caballos	570.....590
- Autobuses y camiones	2.505..... 2.580

A partir de las 24 horas de depósito, por cada día y fracción:

- Motocicletas y ciclomotores	175.....180
- Turismos de menos de 8 caballos	570.....590
- Turismos de más de 8 caballos	795.....820
- Autobuses y camiones	2.845..... 2.930
- A partir del 5º día tendrá una reducción del 50% sobre los cuotas anteriores.	

C) Inmovilización de vehículos:

- Por cada vehículo inmovilizado	1.480..... 1.525
----------------------------------	------------------

Crear un apartado nuevo en este Epígrafe 2, que se referirá a aquellos objetos en depósito judicial en aplicación del art. 615 del Código Civil.

D) Depósito de otros bienes, por m2. o fracción y día

.....50

Igualmente crear un nuevo epígrafe, para recoger el servicio de Protección Civil a embarcaciones:

EPÍGRAFE 3.-

- Servicio de ayuda a embarcaciones:

* Inicio del servicio, (incluye una hora)	.. 20.000 ptas.
* Por cada hora o fracción en más	.. 10.000 ptas.

Esta tarifa se verá reducida al 50% cuando se trate de embarcaciones profesionales de pesca.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.4, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

7

Como en las Ordenanzas anteriores, y ante el déficit que arroja el servicio, según consta en el Estudio Económico de la Intervención, resulta necesario proceder a una revisión de las tarifas que, conforme al Plan de Saneamiento, se propone un incremento del 3%.

Respecto el texto únicamente modificar la redacción de los num. 5 y 6 del epígrafe 3%, de la tarifa, a fin de aclarar técnicamente los conceptos. Finalmente introducir un nuevo concepto dentro de este mismo epígrafe.

Como consecuencia de todo lo anterior, las tarifas quedan como siguen:

CUOTA TRIBUTARIA

	<u>CUOTA ACTUAL</u>	<u>CUOTA PROPUESTA</u>
--	-------------------------	----------------------------

I. LICENCIAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN:

a) Obras de nueva construcción	6.572	6.769
b) Ampliación, reforma o modificación de e - dificación o instalaciones existentes	6.572	6.769
c) Obras de carácter provisional del art.58 de la Ley del Suelo	6.572	6.769
d) Demoliciones	6.572	6.769
e) Pequeñas obras de reposición y mejoras	3.291	3.390
f) Corte de árboles enclavados en terrenos - con plan de ordenación, por cada unidad	662	682
g) Por la limpieza de solares, por cada m/2 de solar	21	22

con un mínimo de	1.314	1.353
h) Otros tipos de obras no señalados en los epígrafes anteriores	6.572	6.769

II. LICENCIAS RELATIVAS AL USO DEL SUELO Y ACTIVIDADES SOBRE LA VÍA PÚBLICA:

a) Por la primera ocupación y utilización de los edificios:

1.- Por cada vivienda de hasta 100m/2 construidos.....	1.314	1.353
2.- Idem anterior de hasta 150m/2.....	2.629	2.707
3.- Idem anterior de más de 150m/2	5.294	5.453
4.- Por m/2 de local comercial y garaje	67	69
con un mínimo de	662	682

b) Por el establecimiento de usos de carácter provisional, recogidos en el art.58 de la Ley de Suelo, por cada m/2 que se dedique

al uso establecido	67	69
con un mínimo de	1.314	1.353

c) Colocación de rótulos, banderolas y anuncios luminosos, por cada m/2

129	133
con un mínimo de	1.314

d) Apertura de calas y zanjas, por cada m/l

662	682
con un mínimo de	1.977

e) Por cada m/2 de valla publicitaria.....

269	277
con un mínimo de	2.629

f) Instalación de grúas, por cada unidad

1.314	1.353
-------------	-------

g) Colocación de vallas de obras, por cada metro lineal

662	682
con un mínimo de	1.977

h) Instalación de kioscos en vía pública, --

por cada m/2 de ocupación.....	1.314	1.353
con un mínimo de	1.977	2.036

i) Construcción o reparación de vallas en la vía pública

2.629	2.708
-------------	-------

j) Colocación de toldos en fachadas en la --

vía pública, por cada m/2	129	133
con un mínimo de	662	682

k) Instalación de marquesinas, por cada m/2

de marquesina instalada1.314..... 1.353
con un mínimo de1.9772.036

l) Por la calificación ambiental de garajes-
para uso particular, por cada m/2300..... 309
con un mínimo de 110.000.....113.300

III. INFORMES TÉCNICOS Y URBANÍSTICOS:

1.- Expediente de ruina, a instancia de parte
cada m/2 o fracción de superficie edificada,
independientemente de su resultado 103..... 106
con un mínimo de26.299 27.088

2.- Información sobre el régimen urbanístico
aplicable a una finca o sector3.943.....4.061

3.- Visita de inspección para comprobación de
que los informes técnicos no municipales se-
ajustan a la realidad2.6292.708

4.- Información urbanística simplificada.....2.6292.708

5.- Autorización municipal para segregaciones
divisiones y agrupaciones de terrenos en sue-
los no urbanizables.....2.6292.708

6.- Parcelaciones y reparcelaciones urbanís -
ticas, que no desarrollan figura de planea
miento por cada parcela resultante -2.708
con un mínimo de -10.000

7.- Por la tramitación y aprobación de docu-
mentos urbanísticos de Ordenación, en sus dis
tintos niveles, hasta ser patrimonializable el
derecho al aprovechamiento, previos a ejecución
de cualquier obra, por cada Ha. o fracción30.000

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.5, REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE LICENCIA DE APERTURA.

La primera modificación efectuada es del título de la Ordenanza que pasa a enunciarse como se recoge anteriormente, ya que el hecho imponible de la tasa se produce por la tramitación de los expedientes, y no por la concesión de la licencia de aperturas.

La propuesta de incremento para el próximo ejercicio asciende al 3% sobre las cuotas recogidas en los artículos 5º y 6º, epígrafe 2.

	TARIFA <u>ACTUAL</u>	TARIFA <u>PROPUESTA</u>
--	-------------------------	----------------------------

Artículo 5º.2.

En los casos en que la actividad a ejercer no esté tarifada en el Impuesto sobre Actividades Económicas procederá aplicar la cuota mínima de	56.925	58.635
--	--------	--------

Artículo 6º.Epígrafe 2. Punto 1.

Se propone modificar los conceptos incluidos en este apartado, diferenciado por cada una de las actividades que figuran en los distintos anexos unidos a esta Ley.

1.- En el caso de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de la Junta de Andalucía 7/94 de 18 de mayo, de protección ambiental sobre el resultado de la aplicación de la norma general que establece el epígrafe 1, la cuota será recargada en los siguientes porcentajes:

- a).- Actividades incluidas en el anexo I de la citada ley, en un 100%.
- b).- Actividades incluidas en el Anexo II de la citada Ley: En un 75%.
- c).- Actividades incluidas en el anexo III de la citada Ley: en un 50%.
- d) Actividades contempladas en el Anexo III de la misma Ley y que no estén afectadas por Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: en un 20%.

En ningún caso la cuota mínima resultante de dicha aplicación y recargo, será, para los apartados a, b y c anteriores, inferior a	113.850	117.265
y para el apartado d)	68.310	70.360

Artículo 6º.Epígrafe 2. Punto 2.

En el caso de establecimientos que con posterioridad a la concesión de licencia de -- apertura, necesitase la incoación de nuevo expediente de medidas correctoras, deberán abonar por éste la suma de56.925.....58.635

Artículo 6º.Epigrafe 2. Punto 3.

En el caso de particulares que necesiten la incoación de expediente de medidas correctoras, por instalaciones determinadas en fincas de su propiedad, deberán abonar por este la suma de56.925.....58.635

Artículo 6º.Epigrafe 2. Punto 5.

En ningún caso la cuota mínima resultante de la aplicación de las tarifas referidas en el epígrafe 1º del artículo 6º,- - será inferior a56.925..... 58.635

Artículo 6º.Epigrafe 2. Punto 6. De nueva creación, para dar cobertura a las ampliaciones de actividad, de forma que no se considere como nueva apertura.

En el caso de tramitación de expedientes - por ampliación de actividad (NO CLASIFICADA EN LA LEY 7/94 DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA) en un local que cuente con licencia de aperturas anterior, siempre y cuando dicha ampliación sea sin incremento de la superficie del local, la cuota deberán abonar la suma de35.180

ARTICULO 10º. Gestión.

Queda modificado el artículo 10º al incluirse el siguiente párrafo:

Ingresando simultáneamente el importe de la cuota liquidada en la Recaudación Municipal.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.7, REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

La propuesta se limita básicamente a incrementar las tarifas en el mismo porcentaje del 3%, con redondeo de las cantidades resultantes, considerando, el déficit en la prestación de este servicio.

Resulta necesario incluir unas tarifas de nueva creación, tales como la de utilización de la capilla y tanatorio en el Cementerio la cuota de mantenimiento de panteones y nichos de restos y cesiones de terrenos para panteones. Por otra parte la tarifa por cambio de titularidad se modifica de una cantidad fija a un porcentaje.

ARTICULO 6º

TARIFAS

	<u>TARIFA</u>	<u>TARIFA</u>
	<u>ACTUAL</u>	<u>PROPUESTA</u>
A) Arrendamiento:		
- Por cada nicho normal de 1ª ocupación u -- ocupados con restos, por 5 años	31.050	31.980
- Renovación de nichos normales, al año	10.000	10.300
- Renovación de nichos de restos, al año	1.630	1.680
- Por cada nicho de restos de 1ª ocupación - que se ocupen con fetos, por 5 años	15.525	15.990
B) Por cada inhumación de cadáveres:		
- En nichos de cesión	15.525	15.990
- En fosas y panteones	15.525	15.990
C) Por cada exhumación para traslado fuera de la localidad.....	5.975	6.155
D) Por cada inhumación de restos procedentes tes de otra localidad:		
- En nicho normal.....	6.210	6.395
- En nicho de restos	2.070	2.130
E) Por la apertura de nichos para exhumación de restos y por la reinhumación de éstos en- el mismo u otro lugar del Cementerio y de -- cualquier modalidad	2.070	2.130
F)		

- Por la utilización de cámara frigorífica, para depósito cada 24 horas o fracción	5.435	5.600
- Por la utilización de la sala para autopsia	10.000	15.000
- Por la utilización de la capilla y exequias	7.000
- Por la utilización del tanatorio, cada 12 - horas o fracción.....		12.000

G) Cuota de mantenimiento:

- Por cada panteón cedido por 99 años, anualmente.....		5.000
- Por cada nicho normal, por 50 años, anualmente	3.000	3.100
- Por cada nicho de resto cedido por 50 años anualmente.....	-	1.000

H) Cesión de nichos:

- Por 50 años	77.625	79.955
- De restos, por 50 años	31.050	31.985

I) Por colocación de lápida en nicho	1.550	1.600
--	-------	-------	-------

J) Panteones:

- De 3 nichos	362.250	373.120
- De 3 nichos más pasillo	569.250	586.330
- De 6 nichos más pasillo.....	776.250	799.540

K) Cesión de terrenos para construcción de panteones, por particulares por el periodo de 99 años, cada m2.....

	-	50.000
--	---	-------	--------

L) Cambio de titularidad de las concesiones de nichos y panteones:

Cuando fallezca el titular de la concesión de nichos y panteones, los herederos de la cesión pasarán a ser titulares de la misma por el tiempo que reste, así como en las transmisiones inter-vivos, y abonarán el 10% del importe que corresponda a la cesión, según la Ordenanza vigente en ese momento.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.8, REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

En el art. 5º de esta Ordenanza se efectúan las siguientes modificaciones que suponen un aumento de la Tarifa en un 3%, y por tanto inferior al déficit que origina el servicio, habiéndose efectuado el correspondiente redondeo. Igualmente dentro del art. 5 en su apartado 3, se propone modificar la tarifa actual y en su lugar considerar a la Base como un usuario más de la localidad y por tanto sujeto a las mismas tarifas recogidas en el apartado 2.

TARIFAS

	<u>TARIFA</u> <u>ACTUAL</u>	<u>TARIFA</u> <u>PROPUESTA</u>
1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de	1.035.....	1.070
2.- a) Consumo mínimo 10 m/3 al bimestre	110.....	115
b) De 10 a 20 m/3, cada m/3	13.....	14
c) Exceso de 20 m/3, cada m/3.....	14.....	15
3.- La tarifa a abonar por la Base Naval, por este servicio se ajustará a la tarifa anterior.		

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.9, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

El Plan de Saneamiento Financiero establece para esta Ordenanza un incremento sobre las tarifas del 10%, que el propio Plan explica debido al carácter deficitario de la prestación del servicio, lo que motiva incrementos anuales a repercutir sobre el recibo medio, con el fin de lograr igualar en el ejercicio 1.999 los derechos que el Ayuntamiento liquidará por este concepto al coste estimado de la prestación del servicio.

A pesar de que el déficit de este servicio ha sido reducido notablemente, que se recoge en el Estudio Económico, como consecuencia de la modificación del contrato con la empresa concesionaria y del incremento en las tarifas del último ejercicio, no cabe duda de que continua siendo un déficit considerable, que justifica la aplicación en su integridad de las medidas previstas por el Plan de Saneamiento.

Igualmente se propone la modificación de diversas tarifas a fin de adecuar el servicio que realmente se presta con las tarifas que les corresponden. En este sentido, no es de aplicación la subida al Camping al haberse comprobado que es una cuota alta en su modalidad y en relación al servicio que se presta.

En definitiva, resulta la siguiente propuesta de modificación:

TARIFAS

"Artículo 6º.- Cuota tributaria.

EPÍGRAFE 1: Se aplicarán las siguientes tarifas que tendrán periodicidad mensual, salvo en aquéllas que se indique otro periodo:

	<u>TARIFA</u>	<u>TARIFA</u>
	<u>ACTUAL</u>	<u>PROPUESTA</u>
DOMESTICO:		
- Por cada vivienda de vecinos económicamente débiles (casa de vecinos con servicios comunes),	281	309
- Por cada vivienda:		
*Con valor catastral hasta 10.000.000 ptas.....	741	815
*Con valor catastral de más de 10.000.000 y hasta 15.000.000 ptas	926	1.019
*Con valor catastral superior a 15.000.000 ptas	1.111	1.222
 HOSTELERIA Y SIMILARES:		
- Bares, discotecas, pubs, tabernas, cines y similares.....	2.707	2.978
- Hamburgueserías y pizzerías.....	4.000	4.400
- Restaurantes.....	7.790	8.569
- Casetas fijas del Recinto Ferial	3.945	4.340
- Hoteles, fondas, pensiones y similares,por		

cada habitación.....	329	362
- Camping, por cada parcela.....	240	240
COMERCIAL:			
- Supermercados e hipermercados.....	6.575	7.232
- Otras actividades comerciales	1.812	1.993
INDUSTRIAL:			
- Talleres mecánicos, cerrajerías, carpinte- rías, transformación, etc.	1.812	1.993
QUIOSCOS Y PUESTOS:			
- Por quioscos en vía pública y puestos del mercado	1.578	1.735
- Por cada puesto instalado en zonas señalj zadas (mercadillos semanales):			
* Con menos de 3 m/2, al día	197	220
* Con más de 3 m/2, al día	657	725
- Por cada puesto instalado en cualquier lu gar de la vía pública:			
* Con menos de 3 m/2, al día	101	110
* Con más de 3 m/2, al día	329	365
OTROS:			
- Por cada punto de atraque en el Puerto -- Pesquero-Deportivo.....	215	240
- Por el Centro de Salud.....	4.183	4.600

Las presentes modificaciones entraran en vigor el día 1 de enero de 1.997 o en la fecha de publicación definitiva, si esta fuese posterior.

Que en el caso de no presentarse reclamaciones ni observaciones de ningún tipo, se considere el acuerdo de aprobación provisional como definitivo, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre."

El expediente contiene informe y estudios económicos elaborados por la Intervención Municipal.

Asimismo se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en sesión celebrada en primera convocatoria el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, al Punto 1º del Orden del Día, el siguiente tenor literal:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

"Se conoce expediente incoado para introducir modificaciones a diversas Ordenanzas Fiscales vigentes en este Ayuntamiento, para su entrada en vigor en 1.997.

A propuesta de D. Justo de la Rosa Jiménez, representante de Izquierda Unida-C.A. se aprueba introducir las siguientes modificaciones a la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, D. Antonio Peña Izquierdo,:

A).- En la Ordenanza num. 2.1, reguladora de la Tasa por expedición de documentos:

- Modificar la tarifa por expedición de tarjeta para tenencia de carabinas de 400 a 2.000 pts. Y,

- Modificar el porcentaje de subrogación de viviendas del 2% al 5%.

Sometida a votación, resultó la siguiente:

VOTOS A FAVOR:

- Partido Popular (D. Antonio Peña Izquierdo, D. Manuel de la Marta García.)
- Izquierda Unida (D. Justo de la Rosa Jiménez)."

ABSTENCIÓN:

- Partido Socialista Obrero Español. (D.Domingo Sánchez Rizo.)
- Roteños Unidos (D. Lorenzo Sánchez Alonso).

B).- En la Ordenanza num. 2.9, reguladora de la Tasa de recogida de basuras, propone lo siguiente:

- Que la tarifa por campings se reduzca en un 10% pasando de 240 pts./mes, a 216 pts./mes.

Sometida a votación, resultó la siguiente:

VOTOS A FAVOR:

- Partido Popular (D. Antonio Peña Izquierdo, D. Manuel de la Marta García)

- Izquierda Unida (D. Justo de la Rosa Jiménez)."
- Roteños Unidos (D. Lorenzo Sánchez Alonso).

ABSTENCIÓN:

- Partido Socialista Obrero Español. (D.Domingo Sánchez Rizo.)

- Que se añada un nuevo concepto al epígrafe 2º.1 del artículo 5º, referente a los coeficientes de superficie con el siguiente texto: "Superficie de más de 300 m2. : 1,8.

Sometida a votación, resultó la siguiente:

VOTOS A FAVOR:

- Partido Popular (D. Antonio Peña Izquierdo, D. Manuel de la Marta García)
- Izquierda Unida (D. Justo de la Rosa Jiménez)."

ABSTENCIÓN:

- Partido Socialista Obrero Español. (D.Domingo Sánchez Rizo.)
- Roteños Unidos (D. Lorenzo Sánchez Alonso).

Se somete a votación la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, D. Antonio Peña Izquierdo, con las modificaciones introducidas por Izquierda Unida, la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto acuerda dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de las mismas para su entrada en vigor el próximo ejercicio de 1.997, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:

- Partido Popular (D. Antonio Peña Izquierdo, D. Manuel de la Marta García.
- Izquierda Unida (D. Justo de la Rosa Jiménez)."

VOTOS EN CONTRA:

- Partido Socialista Obrero Español. (D.Domingo Sánchez Rizo.)

ABSTENCIÓN:

- Roteños Unidos (D. Lorenzo Sánchez Alonso)."

Seguidamente se da lectura a escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista num. 13.533 de fecha 11.11.96, que literalmente dice:

"Domingo Sánchez Rizo, miembro de la Comisión de Hacienda, por el Grupo Municipal Socialista, al próximo Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Rota:

Habida cuenta que es interés de esta corporación Municipal proteger y defender los intereses de sus ciudadanos, en general, y que, por otra parte, éstos tiene también el deber de estar al día en los compromisos tributarios con este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Socialista, en aras de facilitar a los contribuyentes el hacer frente a aquellas obligaciones que requieren de un mayor esfuerzo económico, como son el Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) y el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), viene a hacer el siguiente

VOTO PARTICULAR DE AMPLIACIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA:

Se propone modificar la ORDENANZA FISCAL GENERAL en su Art. 28, párrafo tercero, apartado c) que literalmente dice:

"c) Las deudas de notificación colectiva y periódica que se recauden mediante recibo se satisfarán en el periodo que se determine en el Calendario del Contribuyente aprobado por la Comisión de Gobierno sin que pueda ser inferior a 2 meses, salvo que la Ordenanza Fiscal establezca otro plazo"

En nuestro voto particular, dicho párrafo quedaría como sigue:

"c) Las deudas de notificación colectiva y periódica que se recauden mediante recibo se satisfarán en el periodo que se determine en el Calendario del Contribuyente aprobado por la Comisión de Gobierno, sin que pueda ser inferior a 2 meses, salvo que la Ordenanza Fiscal establezca otro plazo. Se exceptúa el Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) y el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) que tendrán dos plazos del 50% cada uno y de vencimiento semestral, a ser posible, en Junio y Diciembre del año fiscal correspondiente."

A continuación se conoce escrito presentado por Izquierda Unida, Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, en el preciso momento de comenzar la sesión, que literalmente dice:

"El abajo firmante, Manuel Jesús Helices Pacheco, concejal de este ayuntamiento, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, Los Verdes, convocatoria por Andalucía, presenta la siguiente enmienda al punto 3 del pleno a celebrar el 14 de noviembre, referente a la propuesta de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas para 1.997, en base a lo dispuesto en el art. 95 punto 5 del R.O.F.:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Recogiéndose en la propuesta una subida lineal del 10% sobre las tasas de recogida de basura donde se incluyen las viviendas, y entendemos que el abanico que se plantea que consta de cuatro módulos, habría que ampliarlo hasta seis, para así conseguir que este servicio se ajuste en base a la situación socioeconómica del usuario desde una filosofía distributiva, pagando más el que mas residuos urbanos genera.

Y dándose además la circunstancia de ser este servicio deficitario, con esta medida se ayudaría a un equilibrio del mismo.

ENMIENDA:

Para ello proponemos el siguiente coeficiente de subida bimensual:

- Vivienda de vecinos de economía débil: $562 + 2,6\% = 577$.
- Vivienda de valor catastral hasta 2.000.000: $1.482 + 2,6\% = 1.521$
- Viviendas de 2.000.000 a 4.000.000 : $1.482 + 10\% = 1.630$.
- Viviendas de 4.000.000 a 8.000.000 $1.630 + 370 = 2.000$.
- Viviendas de 8.000.000 a 12.000.000 : $1.852 + 740 = 2.740$.
- Viviendas de más de 12.000.000 : $2.740 + 1.110 = 3.850$

Es por lo que proponemos a este Pleno Corporativo, la aprobación de dicha enmienda si procede."

El Sr. Alcalde Acctal. manifiesta que por parte de la Presidencia no existe inconveniente en asumir tanto el voto particular como la Enmienda, si bien, en lo que respeta a ésta sería conveniente, aunque se fijen dos plazos en el pago de distintos impuestos, pero que no se concreten por semestres, asintiendo a ello el portavoz del Grupo proponente, D. Domingo Sánchez.

Seguidamente, iniciadas las intervenciones, toma la palabra el representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes indicando que las modificaciones que su Grupo pretende introducir en las Ordenanzas para 1997, se pretende conseguir una adecuación más equilibrada y equitativa de todo el conjunto de Ordenanzas Fiscales reguladoras de impuestos y tasas. Asimismo, reconoce que aunque hay una propuesta de subida, concretamente el impuesto y tasa de basuras, al entender que se trata de un servicio deficitario por el que hay que apostar a fin de ir menguando el déficit existente, no obstante entienden que su propuesta va a valorar a las economías más desahogadas que son las que generan más y, por tanto, deben contribuir con más para recortar esas diferencias.

A continuación, interviene D. Lorenzo Sánchez Alonso, en representación de Roteños Unidos diciendo que las ordenanzas que se presentan a aprobación se fundamentan esencialmente en el Plan de Saneamiento, aunque si bien es verdad que en algunos parámetros no son excesivas, son cantidades que son asumibles por encima del IPC pero dentro de una correspondencia normal. No obstante, su Grupo no puede de ninguna manera fundamentar esto en el Plan de Saneamiento porque éste no tiene validez, ya que se ha quedado reducido de alguna manera a la obtención por parte del Ayuntamiento de subvenciones de la Junta de Andalucía, por tanto, según su parecer ha perdido el espíritu que llevó a su aprobación.

Insiste en su diálogo diciendo que en el año 96 su Grupo optó por la aprobación de todas las Ordenanzas Municipales al entender que había que marcar una línea concreta en los Presupuestos de ese año, a partir del año 1996, su Grupo entiende que el plan de saneamiento tenía en la parte de ingresos una exigencia a los ciudadanos de un compromiso para equilibrar financieramente la situación, solicitando el esfuerzo de todos, en concreto una mayor presión fiscal equilibrada en un transcurso de cinco años, y por otra parte unas medidas de control del gasto. No obstante, cuando llegan los presupuestos, deciden votar en contra porque no cumple el Plan de Saneamiento, no existe esa misma corresponsabilidad con los ciudadanos, volviendo a justificar en la actualidad que se suben los impuestos haciendo uso del plan de saneamiento, es decir, usando la misma filosofía, que los servicios son deficitarios y por tanto hay que asumir el déficit, equilibrando el presupuesto de ingresos, etc., entendiendo que no se puede seguir pidiendo que cumplan su parte los ciudadanos en base al Plan de Saneamiento y el Ayuntamiento no cumpla la suya con respecto al tema de gastos.

Por otra parte, el Sr. Sánchez Alonso manifiesta que, con respecto a la Enmienda que presenta el Grupo Izquierda Unida y que asume el Equipo de Gobierno, se siguen barajando los mismos tópicos, entendiendo que el Ayuntamiento tiene que tener conciencia que los servicios públicos, aunque se tengan que sustentar en una filosofía para gravar a los ciudadanos, también tiene que ver en qué medida repercute en ellos, porque ya en el año 1992, con la oposición de los Grupos que ahora votan esta filosofía, se metió en el Impuesto de Bienes Inmuebles el 20%, que además es desgravable a través del Impuesto de la Renta; también metió la basura, con un beneficio directo para los ciudadanos que lo podían desgravar en su declaración de la renta, e insiste que ahora se vuelve otra vez a machacar sobre lo mismo, es decir, que una casa por el simple hecho de tener un valor de 12 millones de pesetas, estará obligada a pagar una tasa de basura muy superior a un piso de 8 millones, cuando lo que habría que hacer es un planteamiento totalmente diferente, y fijar un coste de las tasas de basura por persona, por todo lo cual, propone que se deje el tema sobre la Mesa.

Siguiendo el turno de debate, toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, D. Domingo Sánchez Rizo, poniendo de manifiesto que en la misma línea que mantuvieron en la Comisión Informativa de Hacienda, cuando al valorar las Ordenanzas presentaron sugerencias constructivas, han presentado una Enmienda para dar facilidades a los ciudadanos, comerciantes, etc. a la hora de pagar los impuestos de actividades económicas o de bienes inmuebles y así se pueda efectuar en dos plazos. Asimismo, manifiesta que su Grupo va a votar negativamente a las Ordenanzas, aunque si bien es cierto que la mayoría de las Ordenanzas linealmente sube el tres y medio por cien, no es menos cierto que en los precios públicos, al menos uno de ellos, sube un 10% que es la basura, y los toldos de playas, que suben un 33%, argumentándose que se ocupa un espacio, etc., exponiendo que por parte de su Grupo no existiría inconveniente en aprobar unas Ordenanzas y unos Precios Públicos que supusieran para los ciudadanos una subida prevista en el IPC para el año 1997, que puede estar en torno al 2,6%. Asimismo, insiste que el argumento que utiliza su Grupo para votar no es un paso previo a los Presupuestos Municipales, ya que los Presupuestos del 97 y el desarrollo del 96 no van en la línea correcta que el Ayuntamiento debe seguir para atenerse al Plan de Saneamiento, no viendo la corresponsabilidad fiscal que se le pide al ciudadano mediante el control del gasto por parte del equipo de gobierno.

Interviene el Sr. Alcalde Acctal, destacando que la subida no es excesiva, si bien está por encima del IPC, aclarando que el IPC acumulado de enero a septiembre del presente año 1996, está según los últimos datos en 2,8% y el IPC interanual está aproximadamente en el 3,6, fijando el Ayuntamiento las Ordenanzas del año pasado en el 3,5%, un 0,1 por debajo. Continúa informando que en el presente año se trae un modelo de Ordenanza en la que se pide una subida del 3%, cuando se está hablando que el IPC para el próximo año puede oscilar entre el 2,6, predicciones que por regla general nunca llegan a cumplirse, esperándose una diferencia de aproximadamente 0,2 puntos con respecto al IPC que se tenía previsto, por tanto si se aplica una subida lineal de las Ordenanzas del 2,6, que es lo que en principio se espera que pueda subir el IPC para el año que viene se estaría por debajo en aproximadamente 0,2 puntos. Asimismo manifiesta que con todo ello se va a intentar mejorar los servicios para los ciudadanos, que se pueda recaudar mejor y combatir el fraude fiscal, afirmando que todas las previsiones del pasado presupuesto se están cumpliendo, a pesar que se diga que hay diferencia de los ingresos actuales con los que se preveían.

Por último indica que si han aceptado la propuesta de Izquierda Unida sobre el tema de valor catastral para hacer unos módulos mayores en el tema de la basura es porque realmente consideran que una vivienda mayor ensucia más y utiliza mucho más el servicio, pues aunque no desprende la misma basura una vivienda con dos personas que una con seis, del mismo modo una vivienda con 100 metros que una con 300. Para resumir indica que son unas Ordenanzas fácilmente asumibles, que representan una subida mínima, del 3%, refiriéndose a las Ordenanzas del año 1994, en que la subida fue del 7%, cuando el IPC estaba en el 4,5%.

En el turno de réplica el Sr. Helices Pacheco, interviene aludiendo a algunos aspectos referidos por Roteños Unidos, para decir que los bloques que se contemplan en el Impuesto de Basuras, ya venía del 95 para el presente año y que lo único que hace Izquierda Unida es abrir y diferenciar un abanico distinto, es decir, los bloques que ellos apoyaron eran con un criterio que poco determinan las diferencias del poder adquisitivo de las familias, entendiendo que hay bloques que deben ser precisos en cuanto a lo que es la capacidad adquisitiva de la familia.

El Concejal de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, interviene diciendo que en el planteamiento que el Alcalde Accidental hace sobre las subidas de IPC hace una referencia sobre la subida del año 94 que fue de un 7%, que es importante para él, porque el tema está en que se le corresponda al ciudadano en la misma medida que se le pide, con esa restricción del gasto. En relación al año 94, recuerda que los intereses financieros se pagaban al 15% y en la actualidad se pueden pagar al 8 y 9%, además había otra finalidad, un endeudamiento importante del Ayuntamiento que se ha venido equilibrando, adoptándose una serie de medidas que hoy día no son necesarias mantenerlas, por tanto nada tiene que ver una cosa con otra, reiterando que la subida propuesta le parece desmesurada, y que realmente habría de plantearse como se va a gastar esa diferencia en la subida, porque el planteamiento no es el estudio económico que ha elaborado el Sr. Interventor.

Finalizando su exposición indica que existe una fuerza que posee el Partido Popular e Izquierda Unida con sus enmiendas, que se llevarán a cabo, pero en cuanto a la modificación propuesta, afirma que si no están actualizados los valores catastrales se van a cometer verdaderas injusticias.

Acto seguido toma la palabra en representación del Grupo Socialista el Concejal, Sr. Sánchez Rizo, repitiendo que si la subida fuera del 2,6% estarían dispuestos a apoyarla, y respecto a los toldos, entienden que no es un bien para amortizarlo en un ejercicio, y en cambio la subida va en función de la gestión de ese ejercicio que ha llegado a duplicar el coste del servicio. Por otro lado entienden que las Ordenanzas y los precios públicos deben ser equilibrados, queriéndose dar una salida a la situación de agobio económico, justificándose en el plan de saneamiento, cuando este criterio no puede utilizarse únicamente cuando interesa.

Asimismo, manifiesta que su preocupación estriba en que la subida no va acorde con la contraprestación que los ciudadanos reciben, y que por su parte han intentado hacer una oposición constructiva, ofreciendo aportaciones como ha sido una Ordenanza para mejorar el turismo y la calidad higiénico-sanitaria en el tema canino, en el desdoblamiento del pago, afirmando que apoyarán toda subida que vaya en favor de la economía productiva, como puede ser la construcción de un matadero, una lonja, un auditorio, desarrollar el PGOU, mover el suelo de Rota, etc.

D. Antonio Peña interviene para afirmar que por parte del Equipo de Gobierno no se ha aplicado el 3% de forma caprichosa, sino porque realmente es la subida que entienden ha de aplicarse en las presentes Ordenanzas. En cuanto a las alusiones hechas sobre que las Ordenanzas no cumplen el Plan de Saneamiento, indica que según su parecer entiende el Plan como una filosofía, y es que tiene que dar unos resultados finales, que son los que se van buscando, y que con las Ordenanzas que se presentan a aprobación se está aplicando el Plan de Saneamiento, no queriendo recaudar más de lo que el mismo marca. En relación con la presión fiscal, informa que igualmente queda establecida en lo que marca el IPC.

Por la Presidencia se asumen como propias las propuestas anteriormente transcritas del Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida, y se somete a votación la propuesta inicial del Delegado de Hacienda, con las modificaciones introducidas en Comisión de Hacienda, y las propuestas formuladas en este Pleno por el Grupo Municipal socialista e Izquierda Unida, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: Once (del Partido Popular e Izquierda Unida)
- VOTOS EN CONTRA: Nueve (Siete del Partido Socialista Obrero Español y dos de Roteños Unidos).

En consecuencia, la Corporación Plenaria, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, exigido en el art. 47.3 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

1º. De conformidad con el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, aprobar por mayoría absoluta, con carácter provisional, las modificaciones a las citadas Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas municipales, en los términos que se contienen en la Propuesta anterior.

2º. De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 17.1, el presente acuerdo provisional, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Dicha exposición pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

4º. Que en el caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones ni observaciones de ningún tipo, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional conforme al art. 17.3 de la Ley 39/1.988.

5º.- El acuerdo definitivo incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto integro de las modificaciones se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88.

6º. Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1.997.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA 1997.

Se conoce propuesta Teniente de Alcalde, Delegado del Area de Hacienda de este Ilmo. Ayuntamiento, lo siguiente, en relación a las Ordenanzas Municipales reguladoras de Precios Públicos para el próximo ejercicio de 1.997:

"Que siguiendo la misma línea de las Ordenanzas Fiscales, el estudio de las modificaciones a la Ordenanzas Municipales reguladoras de los precios públicos para su vigencia el próximo ejercicio de 1.997, ha sido abordado igualmente con arreglo a los principios establecidos por el Plan de Saneamiento Financiero aprobado por mayoría absoluta por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 22 de Marzo de 1.995, al punto 2º, y que fue autorizado finalmente por la Junta de Andalucía con fecha 27 de Septiembre de 1.995.

Que desde ese punto de vista, la presente Propuesta se limita básicamente a la aplicación del Plan de Saneamiento Financiero que, en términos generales, dispone un incremento de un 3% en las Tarifas de cada una de las diversas Ordenanzas Municipales para el próximo año, en base a la previsión de inflación anual. En realidad se trata de un incremento meramente nominal porque recupera únicamente el aumento en el coste de vida, o lo que es lo mismo que no hay incremento de las Tarifas en términos reales, porque en pesetas constantes se mantiene igual.

En cualquier caso, el objetivo que se persigue es progresar en la financiación de los servicios municipales, mediante la recuperación de los costos de funcionamiento de cada uno de ellos, lo que puede apreciarse comparando los resultados de los servicios que se recogen en los Estudios Económicos de la Intervención.

En este sentido, de un total de 21 Ordenanzas en vigor, se modifican 14 de ellas en este expediente, con propuesta de aumento de Tarifas, y cuyos porcentajes de incremento son uniformes en el 3%, y se propone para su derogación 1 Ordenanza.

Se proponen además algunas modificaciones en los textos, motivadas por razones de eficacia en la gestión administrativa y recaudatoria.

De acuerdo con los criterios apuntados, se proponen las siguientes modificaciones en las Ordenanzas Municipales reguladoras de los precios públicos que a continuación se detallan:

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.1, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA.

Incremento de las tarifas: 3%

T A R I F A S

	<u>TARIFA</u>	<u>TARIFA</u>
	<u>ACTUAL</u>	<u>PROPUESTA</u>
- Quioscos en la vía pública o terrenos de uso público que no exceden de 4 m/2, abonarán al mes o fracción	9.315	9.595
-Si exceden de 4 m/2, abonarán al mes o -- fracción	15.525	15.990
-En el supuesto de traspasos de quioscos - autorizados, y con independencia de la -- correspondiente autorización administrati		

va, con que deba constar, deberá abonar -
 por el cedente el 10% del precio de dicho
 traspaso, con un mínimo de 18.112 18.655

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.2, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PUBLICA.

Incremento de las tarifas: 3%

TARIFAS

TARIFA TARIFA
ACTUAL PROPUESTA

EPÍGRAFE A) CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA EN LA VÍA PUBLICA:

- 1.- Por cada licencia para construir o supri-
 mir pasos de carruajes o para la apertu-
 ra de calas o zanjás para reparación de
 averías, nuevas acometidas, etc..... 5.175 5.330
- 2.- Por cada licencia para construir o repa-
 rar aceras deterioradas por los particu-
 lares o para apertura de calas o zanjás
 para reparación de averías, nuevas aco-
 metidas, etc. 2.587 2.665

EPÍGRAFE B) APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PUBLICA:

- 2.- Las cuotas exigibles en relación con la
 categoría de la calle, donde las obras
 se realicen que, como mínimo deberá al-
 canzar un importe de 103 106
 son las siguientes:
 a) Pavimentadas:

* En aceras, por m/l y día	310	320
* En calzadas de calles, por m/l y -- día.....	414	426
b) No pavimentadas:		
* En aceras, por m/l y día	103	106
* En calzadas de calles, por m/l y -- día	207	213

Estas tarifas lo serán para una anchura máxima de 0,50m. Cuando exceda de 0,50m, las tarifas anteriores sufrirán un incremento del 100%.

Si por razón de la apertura de la zanja fuera preciso cortar el tráfico rodado, se - satisfará además, por hora o fracción de las que la Oficina Técnica indique sean neces- arias para realizar la obra en cuestión una - cuota de.....	300	309
Y por hora o fracción, de exceso sobre- éstas 600	618	

Asimismo las tarifas reflejadas en este epígrafe serán incrementadas en un 200% por día de exceso de los autorizados, que la zanja o calicata esté abierta.

EPÍGRAFE C) DEPRECIACIÓN O DETERIORO DE LA VÍA PÚBLICA:

- Por cada m/2 o fracción del pavimento.....	207	213
--	-----	-----

NORMAS DE GESTIÓN

2.- Fianzas:

- En acerado, por m/2	10.350	10.660
- En calzada pavimentada, por m/2.....	12.420	12.793
- En calzada sin pavimentar, por m/2	6.210	6.396
- Pozo de registro para conectar la acometi- da a la red general	51.750	53.303

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.3, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Incremento de las tarifas: 3%

TARIFAS

TARIFA TARIFA
ACTUAL PROPUESTA

a) Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y escombros, pagarán por m/2 o fracción y día	207	213
b) Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, pagarán por m/2 o fracción y día.....	207	213
c) 1.- Por cada puntal o asnilla u otros elementos de aperos, abonarán por día	103	106
2.- Por cada puntal en anuncio publicitario, abonarán por año	10.350	10.660
d) Por ocupación con vallas, se abonarán por m/2 o fracción y día	78	80
e) Por ocupación con andamio, se abonará por m/l o fracción y día	207	213
f) Por ocupación de la vía pública con cubas contenedores, vagones, etc. para recogida de escombros, se abonará por cada uno, al día.....	207	213	
g) Por ocupación de la vía pública con grúas compresores, hormigoneras, etc. por m/2 - de base o fracción al día	103	106
h) Por utilización de vertederos de escombros:			
* Camión de grandes dimensiones	1.035	1.066
* Camión de mediana dimensión	724	746
* Camión de pequeña dimensión	517	533

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.4, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Las tarifas resultantes son las siguientes:

TARIFAS

TARIFA TARIFA
ACTUAL PROPUESTA

1.- MESAS, VELADORES Y SIMILARES, INCLUIDAS 4 SILLAS:

a) Por cada una, autorizada, se abonará diariamente	259	267
b) Por cada una, autorizada, se abonará por el periodo de un mes natural.....	5.175	5.330
c) Por cada una, autorizada, se abonará por el periodo de un año natural.....	15.525	15.990
d) Por cada una, que durante el año se agregan a las inicialmente autorizadas, abonarán diariamente.....	414	426

2.- CORTE DE TRAFICO:

- Por la interrupción del tráfico rodado, con motivo de la instalación de mesas y sillas por cada hora o fracción	300	309
---	-----	-------	-----

En el artículo 4º.2 agregar el siguiente texto:

"si bien deberá efectuarse al momento de la solicitud el pago del primer periodo y/o aquellos que estuvieren vencidos."

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.5, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y ACTIVIDADES EN LAS PLAYAS.

Las tarifas resultan incrementadas en el 3%, si bien las ocupaciones en pocas de fiestas se incrementan en una cantidad adicional de 200 pts.

T A R I F A S

TARIFA ACTUAL TARIFA PROPUESTA

TARIFA 1ª OCUPACIÓN CON CARÁCTER NO PERMANENTE DE TERRENOS DE USO PUBLICO:

- Durante el año, con las excepciones de las fechas destinadas a las fiestas de Carnaval, Semana Santa, del Rosario, Navidad y Reyes, por m/2 y día o fracción.....	207	213
- Durante el año, en las fechas destinadas a las fiestas señaladas en el epígrafe anterior, por m/2 y día o fracción, teniendo en cuenta el artículo 4º	776	1.000
- O.V.P. con circos, por cada día	2.000	2.060

TARIFA 2ª.-

- Vendedores ambulantes de tejidos, bisutería, quincallas, novelas, libros, helados,

caramelos, juguetes, globos y flores, por -
día621 640

TARIFA 3ª.-

1.- ACTIVIDADES EN LAS PLAYAS:

- Por tumbonas, por temporada 199.237205.214

a) Playa de la Costilla:

- Por cada moto acuática..... 113.850 177.266

- Por cada agua-bus 142.312 146.581

- Por cada torpedo 142.312 146.581

- Por cada hidropedal 22.77023.453

b) Otras playas:

- Por cada moto acuática..... 85.38787.949

- Por cada agua-bus 113.850 117.266

- Por cada torpedo..... 113.850 117.266

- Por cada hidropedal 15.189 15.645

2.- VENDEDORES AMBULANTE EN LAS PLAYAS, POR CADA UNO:

- De patatas, mariscos, metales y similares
y otros artículos, por temporada 31.05031.982

- De patatas, mariscos, metales y similares
y otros artículos, por día517 533

TARIFA 4ª.-

- Puestos que se instalen en el Mercadillo -
Semanal por m/l, día o fracción(miércoles)310 319

- Pequeños puestos que se instalen en los al
rededores de los Mercados con carácter di
rio, por m/l, día o fracción.....129 133

TARIFA 5ª.-

- Propaganda con altavoces por día o frac --
ción 2.587 2.665

- Aprovechamiento de la vía pública con la -

fijación de carteles, por cada uno67 69

Artículo 4º.- Normas de gestión.

- En el supuesto de que los emplazamientos , instalaciones, puestos, etc. serán como con secuencia de las ferias, podrán sacarse a licitación pública por el procedimiento de puja a la llana, y el tipo de licitación mínimo será de pts. el metro cuadrado 1.800 1.854

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.7, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PUBLICA.

Incremento de las tarifas: 3%

T A R I F A

TARIFA TARIFA
ACTUAL PROPUESTA

TARIFA 1ª.- PALOMILLAS, TRANSFORMADORES, CAJAS DE AMARRE, DISTRIBUCIÓN Y DE REGISTRO, CABLES, RAILES Y TUBERÍAS Y OTROS ANÁLOGOS:

1.- Transformadores colocados. Por cada m/2 o fracción al año..... 1.847 1.902
2.- Por cada metro de cable trenzado apoyado en fachada, al año409 421
3.- Por cada m/l de cable aéreo, al año207 213

TARIFA 2ª.- POSTES:

- Por cada poste, al año..... 1.195 1.231

TARIFA 3ª.- BÁSCULAS, APARATOS O MAQUINAS AUTOMÁTICAS (EXPENDEDORAS DE BEBIDAS, TABACO, INFANTILES Y OTROS):

1.- Instalados en la vía pública, por m/2 o fracción al mes 3.1053.198
2.- Cuando no estando instalados en la vía pública, expendan directamente a ésta, - por m/2 o fracción al mes 2.0702.132

TARIFA 4ª.- APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS:

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos - municipales con aparatos surtidores de gasolina, por m/2 o fracción al año 3.1053.198
2.- Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina, por cada m/3 o fracción al año 1.035 1.066

TARIFA 5ª.- OTRAS OCUPACIONES DEL SUBSUELO:

1.- Ocupación del subsuelo con cables subterráneos, por metro lineal al año.....	191	197
2.- Ocupación del subsuelo con transformadores eléctricos, al año:			
a) Hasta 100 Kilowatios	1.630	1.679
b) De más de 100 hasta 500 kilowatios.....	2.065	2.127
c) De más de 500 kilowatios.....	2.717	2.799
3.- Ocupación del subsuelo con cámaras o corredores subterráneos, aunque se limiten a servir de agrandamiento de los inmuebles, por m/3 de espacio al año	274	282
4.- Ocupación del subsuelo con tuberías para fluidos y gases, por m/l y año	135	139

TARIFA 6ª.-

DONDE DICE:

- Por utilización de farolas de alumbrado -- público o instalaciones de propiedad municipal, en provecho de particulares y con fines publicitarios u otros, por cada una, al mes o fracción.....	1.630	1.679
--	-------	-------	-------

DEBE DECIR:

- Por utilización de instalaciones de propiedad municipal, en provecho de particulares y con fines publicitarios u otros, por cada una, al mes o fracción	1.630	1679
---	-------	-------	------

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.8, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Modificar el titulo de esta Ordenanza quedando como sigue:

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.8. REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA.

1.- Suprimir el término "carga y descarga de mercancías de cualquier clase" que aparece en el Título, en el art.1º y el art.3º. tarifa 4º.

Incrementar las tarifas en un 3%:

Por consiguiente, las tarifas quedan como sigue:

TARIFAS

TARIFA ACTUAL TARIFA PROPUESTA

TARIFA 1ª:

Entrada o salida de vehículos a través de las aceras en locales, edificios o cocheras particulares e industriales, abonarán al año:

- Hasta 4 metros de anchura de la entrada.....	10.350	10.661
- Por cada ml. o fracción en más.....	5.175	5.530
- Por reserva de dominio público, sin acera- do, por ml. o fracción.....	1.552	1.599

TARIFA 2ª:

Vehículos de tracción animal-Reserva en la vía pública:

- Coches de la localidad, al año	1.242	1.179
- Coches que no sean de la localidad, abona- rán al mes o fracción, en razón al mayor - aprovechamiento que realizan	5.175	5.330

TARIFA 3ª:

Reserva en la vía pública:

- Reservas de espacios de una vía pública o terrenos de uso público municipal, abonará al año por metro lineal (en esta ocupación no está comprendida la acera):

* Particulares.....	28.462	29.316
* Industriales.....	47.196	48.612

(...)

TARIFA 4ª:

Desaparece entera.

Artículo 5º. apartado b), donde dice:

"tratándose de concesiones de aprovechamiento ya realizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de este precio publico, por años naturales en las oficinas de la recaudación municipal en el primer trimestre."

Debe decir:

"tratándose de concesiones de aprovechamiento ya realizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de este precio publico, por años naturales en las oficinas de la recaudación municipal.

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.9, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PUBLICA CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES VOLADIZAS SOBRE LA VÍA PUBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA.

La propuesta se limita a una revisión de las tarifas en el 3%, incluyendo un concepto que en su día aparecía en la Ordenanza por los desagües de canalones.

TARIFA

TARIFA TARIFA
ACTUAL PROPUESTA

AÑADIR:

- Desagüe de Canalones, por cada uno al año:
 - Altos.....-5.000
 - Bajos.....-2.000

- Balcones, terrazas, ventanas, salientes y cualquier otro elemento constructivo cerrado y voladizo, hasta 49cms. de vuelo --

desde la fachada, abonarán anualmente por cada m/l	166	171
- Los mismos elementos en lo que exceda de - 49cms. de vuelo desde la fachada, hasta un metro, abonarán anualmente por m/l.....	326	336
- Toldos por m/2 o fracción, abonarán al año.....	1.035	1.066
- Ventanas y salientes en planta baja que -- sobresalgan de la línea de fachada, más de 5cms. y estén fuera del casco antiguo de - la Villa, al año.....	1.361	1.402
- Ventanas y salientes en planta baja que -- sobresalgan de la línea de fachada y estén situados en cualesquiera de las calles que comprenden el casco antiguo de esta Villa: * Si sobresalen menos de 5cms., no pagarán este precio público. * Si sobresalen 5cms. o más, al año, por - cada uno	191	197
- Cierros bajos, si están fuera del casco -- antiguo de la Villa, por cada uno	5.434	5.597
- Cierros bajos que no sean de hierro o ma - dera, por cada uno, si están dentro del -- casco antiguo de la Villa, al año	5.434	5.597
- Cierros bajos dentro del casco antiguo de la Villa, construido con hierro o madera, por cada uno al año.....	243	250
- Cierros en planta alta, abonarán anualmen - te, por cada m/l, en cuanto sobresalgan -- menos de 49cms. de la línea de fachada	1.087	1.120
- Los mismos del apartado anterior, si exce - den de 49cms. de la línea de fachada, abo - narán anualmente por cada m/l	1.847	1.902
- O.V.P. de las vitrinas por m/2 o fracción al año (con saliente máximo de 0,20m).....	517	533

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.10, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR AMBULANCIAS SANITARIAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Incremento de las tarifas: 3%

TARIFAS

	<u>TARIFA</u>	<u>TARIFA</u>
	<u>ACTUAL</u>	<u>PROPUESTA</u>
- Traslados dentro de la localidad:		
a) Invirtiendo hasta una hora.....	517	533
b) Por cada media hora o fracción en más	310	319

- Traslados fuera de la localidad:

a) Base Naval.....	3.105	3.198
b) Puerto de Santa María.....	5.175	5.330
c) Jerez de la Frontera	6.210	6.396
d) Cádiz / Puerto Real.....	8.280	8.528

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.12 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINAS, PLAYAS Y OTRAS ANÁLOGAS.

Incremento de tarifas en un 3%, excepto toldos de playa que se incrementarán en un 33%, debido a las amortizaciones de las nuevas compras y reparaciones.

En cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 1.995, por el que se aprobaron las Ordenanzas para el año de 1.996, se quitan de este expediente las tarifas referentes a instalaciones y actividades deportivas cuya aprobación corresponde en virtud de las facultades delegadas por dicho Pleno a la Junta Rectora del Patronato.

3.- PLAYAS:

- Por cada toldo, por temporada, utilización y servicios.....	15.000	20.000
- Por cada toldo, un mes.....	7.000	9.500
- Por cada toldo, 15 días	5.000	7.000
- Por cada toldo, 1 día.....	1.000	1.500
- Utilización de vestuarios, cada servicio	100	105
- Utilización de guardarropa, cada servicio	100	105
- Utilización de duchas, cada servicio	100	105

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.14, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE MATADERO.

Derogar la presente Ordenanza por dejar de prestarse este servicio por el Ilmo. Ayuntamiento.

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.15, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE MERCADOS.

Incremento de las tarifas: 3%

TARIFAS

TARIFA TARIFA
ACTUAL PROPUESTA

A) MERCADO CENTRAL:

- Puestos y locales A, B, C, D, E, F y G de-
la planta baja, abonará por mes o fracción 9.315 9.595

B) MERCADO DE MINORISTAS DEL SECTOR NORTE:

- Puestos núms. 1 al 15, ambos inclusive, y
puestos A, B y C, abonarán por mes o frac-
ción 19.251 19.830

- Puesto destinado a bar, abonará al mes o -
fracción 42.383 43.655

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.16, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA ENSEÑANZA QUE SE IMPARTA EN LA ACADEMIA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Incremento de las tarifas: 3%

TARIFAS

TARIFA TARIFA
ACTUAL PROPUESTA

CUOTAS DE ENSEÑANZA:

- Alumnos mayores de 18 años, al mes o frac-
ción 1.035 1.065

- Alumnos menores de 18 años, al mes o frac-
ción 776 800

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.17, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CAMIONES CON EQUIPO IMPULSOR Y SUCCIONADOR DE LODOS.

Las tarifas se incrementan en el 3%, según el siguiente detalle:

TARIFAS

TARIFA TARIFA
ACTUAL PROPUESTA

LIQUIDACIÓN:

- Por hora de trabajo efectuada..... 8.797 9.060

- Desplazamiento, por cada km 103 106

- Los servicios prestados entre las 20 y las
8 horas o sábados, domingos y festivos, --

abonarán el 100% de aumento.

DEPOSITO:

- El importe del depósito queda fijado en 15.525 15.990
- Cuando el servicio se preste entre las 20-
y las 8 horas de la mañana o sábados,domin
gos y festivos..... 31.05031.980

Artículo 11º.

Desaparece el primer párrafo y el segundo.

Artículo 12º.- Donde dice: Tesorería, debe decir "Recaudación".

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.19, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERRERA MUNICIPAL.

En esta Ordenanza se incrementa en un 3%:

TARIFAS

	<u>TARIFA</u>	<u>TARIFA</u>
	<u>ACTUAL</u>	<u>PROPUESTA</u>
- Por la recogida de animales vagabundos en la vía pública	5.000	5.150
- Por la recogida de animales a petición de sus propietarios.....	2.000	2.060
- Por la estancia en la perrera, se abonará al día o fracción, por cada animal	500	515

Las presentes modificaciones entraran en vigor el día 1 de enero de 1.997, o en la fecha de publicación definitiva, si esta fuese posterior.

Que en el caso de no presentarse reclamaciones ni observaciones de ningún tipo, se considere el acuerdo de aprobación provisional como definitivo.""

El expediente contiene informe de Intervención y Estudios Económicos elaborados por la Intervención Municipal.

Asimismo se conoce dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en sesión celebrada en primera convocatoria el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, al Punto 2º del Orden del Día, del siguiente tenor literal:

DICTAMEN

Se conoce expediente incoado para introducir diversas modificaciones a las Ordenanzas Municipales reguladoras de diversos Precios Públicos, para su entrada en vigor en 1.997.

A propuesta de D. Justo de la Rosa Jiménez, representante del grupo municipal de Izquierda Unida-C.A., se aprueba introducir las siguientes modificaciones, a la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda:

A).- En la Ordenanza num. 3.9, reguladora del precio publico por el aprovechamiento especial de la vía pública con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, suprimir las tarifas de nueva creación por desagüe de canalones, debiendo el Ayuntamiento utilizar otros medios en la esfera de su competencia para que se eliminen los desagües existentes.

Se somete esta propuesta a votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:

- Partido Popular (D. Antonio Peña Izquierdo, D. Manuel de la Marta García) Izquierda Unida (D. Justo de la Rosa Jiménez)."

ABSTENCIONES:

- Roteños Unidos (D. Lorenzo Sánchez Alonso).
- Partido Socialista Obrero Español. (D. Domingo Sánchez Rizo).

B).- En la Ordenanza num. 3.14, reguladora del precio publico por el servicio del Matadero, no derogarla.

Se somete esta propuesta a votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:

- Partido Popular (D. Antonio Peña Izquierdo, D. Manuel de la Marta García).
- Izquierda Unida (D. Justo de la Rosa Jiménez).
- Roteños Unidos (D. Lorenzo Sánchez Alonso).

ABSTENCIONES:

- Partido Socialista Obrero Español. (D. Domingo Sánchez Rizo).

Se somete a votación la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, D. Antonio Peña Izquierdo, con las modificaciones anteriormente recogidas, propuestas por D. Justo de la Rosa Jiménez, representante de Izquierda Unida-C.A., y aceptadas por la Comisión, la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto acuerda dictaminarla favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de las mismas, para su entrada en vigor el próximo ejercicio de 1.997, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:

- Partido Popular (D. Antonio Peña Izquierdo, D. Manuel de la Marta García).
- Izquierda Unida (D. Justo de la Rosa Jiménez).

VOTOS EN CONTRA:

- Partido Socialista Obrero Español. (D. Domingo Sánchez Rizo).

ABSTENCIONES:

- Roteños Unidos (D. Lorenzo Sánchez Alonso)."

Iniciadas las intervenciones, toma la palabra el Concejal de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, manifestando que según su opinión la subida que experimentan los toldos de playa es una barbaridad, ya que se justifica la subida del 33% en que la playa se va a ampliar, se van a comprar más toldos, entendiéndose que lo ideal sería amortizarlos en un periodo de tiempo y no de golpe y porrazo.

En otro orden de cosas, indica que existe una contradicción, porque por una parte se sigue gravando la hostelería, que es un sector primordial dentro del turismo, y con ese dinero se conceden subvenciones a los agricultores, que a nivel contributivo local no colaboran a las arcas municipales, entendiéndose que no se puede seguir subiendo, machacando siempre sobre los mismos planteamientos, ya que si se apuesta verdaderamente por el turismo, debería mantenerse congelada la subida. Asimismo, refiere que el año pasado, por un acuerdo bilateral entre el Alcalde y el gremio de los taxistas, sin pasar por el Pleno, ese precio público no se les cobró, y este año se vuelve a incluir, sin el objetivo de volver a cobrarlo, lo cual es grave, porque no es el dinero del Alcalde y no se puede prometer que no se va a cobrar cuando el Pleno ha aprobado que se cobre.

El Sr. Alcalde Acctal. manifiesta que en la Comisión Informativa ya se debatió todos los puntos que en el Pleno se está discutiendo, incluso se les ofreció al representante de Roteños Unidos y del Grupo Socialista si querían presentar modificaciones a las ordenanzas, y en ningún momento el Grupo Roteños Unidos manifestaron ese propósito sino todo quedó en sugerencias y reflexiones, lo cual no pudieron ser recogidas como modificación. En cuanto a las alusiones hechas sobre que el sector del comercio no es tenido en cuenta en las Ordenanzas, muestra su disconformidad, porque el Equipo de Gobierno es consciente de la situación que está atravesando el sector, por eso el IAE no se ha subido. Asimismo, afirma que se están cumpliendo las previsiones del Plan de Saneamiento, se está haciendo una gestión recaudatoria exhaustiva, trabajo que reconoce no ha empezado él, sino el anterior Delegado de Hacienda con el tema de las inspecciones, lo cual está provocando el alta de muchísimos comercios con su repercusión en la recaudación, entonces indica que como no había lugar a esa subida, se aplicó la misma a las mesas y sillas en la vía pública, si bien es una subida mínima, del orden de una peseta.

Seguidamente, toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel de la Marta, aclarando que a la subida del 33% en los toldos se le está dando una importancia excesiva, concretando que es un servicio que no se puede comparar con otros como por puede ser el de abastecimiento de agua o limpieza pública, es un servicio que va dirigido, de alguna forma, a un sector privilegiado, y que encarece el mantenimiento de la playa, opinando que es injusto que esa carestía del servicio de limpieza de playas tenga que ir cargada de forma general a todos los ciudadanos, por lo tanto, esa demasía habrá de ser soportada por las personas que pueden disfrutar del toldo.

D. Justo de la Rosa interviene para contestar las alusiones del Sr. Sánchez Alonso, concretamente en lo que se refiere a los taxistas, su Grupo sabe que en los Presupuestos del 96 no constaba ninguna cantidad por ese concepto porque fue un compromiso electoral del Sr. Alcalde y como consecuencia de la crisis que atravesaba el sector del taxi todos lo asumieron.

Referente a los toldos de playa, desde Izquierda Unida han aportado siempre propuestas que equilibren los presupuestos y las ordenanzas y evitar, con su labor fiscalizadora, los abusos que se tenían desde el Equipo de Gobierno, así propusieron la creación de la Mesa de Contratación, que será la que estudie los servicios que hay que prestar en la playa y el personal que se necesita y si no es necesario un Gerente de Playas, pues no habrá amigos que cubran ese puesto. Del mismo modo hace constar que los toldos son un lujo y una cosa voluntaria, por tanto que se pague. Sobre la ocupación del suelo con sillas y veladores, recuerda que Izquierda Unida presentó en las Ordenanzas de los años 93 y 94 una enmienda donde se recogía a la baja la ocupación de espacio público con sillas, mesas y veladores, y sin embargo, hubo un acuerdo entre el Equipo de Gobierno y la Delegación que ostentaba D. Lorenzo Sánchez con ACIRO llegando a un descuento del 15%, cuando su propuesta de modificación era mucho más ventajosa.

Contesta el representante de Roteños Unidos, dirigiéndose en primer lugar al Delegado de Hacienda, diciéndole que ha hecho un planteamiento con el tema del IAE que no se corresponde ya que el año pasado se subió por la Ley de Acompañamiento, así como el IBI que también viene recogido en el Plan de Saneamiento, aquí no lo sube nadie pero todos saben que la Ley de Acompañamiento lo va a subir y si realmente no se quiere incrementar ese impuesto habrá que descontar un dos y medio, porque para no subirlo hay que bajarlo. En relación con los toldos indica que se está intentando gravar a una persona cuando la playa para limpiarla va a necesitar el mismo personal, y se está justificando la subida en nuevas inversiones, cuando la playa es por si deficitaria, pero por el abuso desproporcionado en el tema de personal. El posicionamiento de Izquierda Unida si aprueba los impuestos y las tasas que es realmente donde está lo fundamental, porque puede suponer un 4 o 5% del Presupuesto global, que lo vote en contra le parece que no es significativo, porque hay un espíritu que es el de sacar las Ordenanzas adelante con la filosofía que se ha planteado, con sus modificaciones en el tema de la basura, peor le hubiera parecido que saliera por abstención, le parece legítimo que Izquierda Unida vote si.

Por alusiones interviene nuevamente D. Justo de la Rosa, manifestando que sus ideas están suficientemente claras, ya que no hay ningún cambio en las ideas ni en los objetivos. Asimismo, expone que no solo hay que votar sí o no, que también está la abstención, que es tan legítima como el sí o el no y que es lo que su Grupo va a hacer, abstenerse.

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta del Delegado de Hacienda con las modificaciones introducidas en la Comisión de Hacienda, resultando un empate, al obtener el siguiente resultado: VOTOS A FAVOR: Nueve (del Partido Popular- VOTOS EN CONTRA: Nueve (Siete del Partido Socialista Obrero Español y dos de Roteños Unidos.)y ABSTENCIONES: dos. (Izquierda Unida), por lo que de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a nueva votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Alcalde que lo emite a favor, quedando por tanto aprobada la misma.

Por lo expuesto y con arreglo a lo autorizado por el art. 48.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el art. 22.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, la Corporación Municipal adopta el siguiente acuerdo:

1º. De conformidad con el art. 48.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 49, a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, aprobar con carácter inicial, las modificaciones a las citadas Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos , en los términos que se contienen en la Propuesta de la Delegación con las modificaciones introducidas en la Comisión de Hacienda.

2º. Con arreglo con lo dispuesto en el citado art. 49, b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo inicial, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas , se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Que en el caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones ni observaciones de ningún tipo, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial.

4º.- El acuerdo definitivo incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

5º. Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1.997.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚM. 3.13, REGULADORA DEL PRECIO POR SUMINISTRO DE AGUA PARA 1997.

Se conoce propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda en relación a la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por el suministro de agua para el próximo ejercicio de 1.997, que literalmente, dice:

""Que siguiendo la misma línea de las restantes Ordenanzas Fiscales y de precios públicos, el estudio de las modificaciones a la Ordenanza Municipal núm. 3.13, reguladora del precio público por el suministro de agua, para su vigencia el próximo ejercicio de 1.997, ha sido abordado igualmente con arreglo a los principios establecidos por el Plan de Saneamiento Financiero aprobado por mayoría absoluta por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 22 de Marzo de 1.995, al punto 2º, y que fue autorizado finalmente por la Junta de Andalucía con fecha 27 de Septiembre de 1.995.

Que desde ese punto de vista, la presente Propuesta se limita estrictamente a la aplicación de un incremento de un 3% en las Tarifas de esta Ordenanza para el próximo año, si bien el Plan de Saneamiento tenía previsto un incremento en esta Ordenanza de un 5%, no es necesario tal incremento siendo suficiente el citado 3%, al tenerse en cuenta el mayor consumo de agua como consecuencia de la desaparición de las restricciones de agua, con el consiguiente aumento de ingresos.

Las cuotas máximas de contratación, y reconexión y fianzas están fijadas por los arts. 56 y 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de aguas, redondeándose las correspondientes a fianzas.

En cualquier caso, el objetivo que se persigue es progresar en la financiación de los servicios municipales, mediante la recuperación de los costos de funcionamiento de cada uno de ellos. A estos efectos ha sido elaborado el correspondiente Estudio Económico por la Intervención Municipal que pone de manifiesto la cobertura del servicio para el próximo ejercicio, mediante la aplicación del citado incremento en las tarifas.

Queda pues justificada la modificación de las tarifas por los siguientes motivos:

- 1º. Por haber transcurrido un año en vigor de la última revisión de la tarifa.
- 2º. Por el incremento de precios de salarios e IPC respecto los utilizados en la última revisión.

De acuerdo con los criterios apuntados, se proponen las siguientes tarifas:

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.13, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

TARIFAS
(SIN I.V.A.)

	<u>TARIFA</u> <u>ACTUAL</u>	<u>TARIFA</u> <u>PROPUESTA</u>
EPÍGRAFE 1º.- ABONADOS.		
A) ABONADOS DOMÉSTICOS		
- Cuota fija	523,00	539,00
- Bloque I: De 0 a 15 m3/bim	42,90	44,20
- Bloque II: De 16 a 30 m3/bim	47,33	48,75
- Bloque III: De 31 a 45 m3/bim.....	75,32	77,56
- Bloque IV: Más de 45 m3/bim	87,32	89,94
B) ABONADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES:		
- Cuota fija	523,00	539,00
- Bloque I: De 0 a 20 m3/bim	46,29	47,68
- Bloque II: De 21 a 40 m3/bim	53,07	54,66
- Bloque III: Más de 40 m3/bim	83,42	85,92
C) ABONADOS OBRAS:		
- Cuota fija	984,00	1014,00
- Bloque I: De 0 a 24 m3/bim	53,07	54,66
- Bloque II: Más de 24 m3/bim	92,46	95,23
D) ABONADOS CAMPO BERCIAL:		
- Cuota fija	523,00	539,00
- Bloque I: De 0 a 15 m3/bim	42,90	44,20
- Bloque II: De 16 a 30 m3/bim	47,33	48,75
- Bloque III: De 31 a 45 m3/bim.....	75,32	77,56
- Bloque IV: Más de 45 m3/bim	87,32	89,94
EPÍGRAFE 2º.-		
A) CUOTA DE CONTRATACIÓN:		
Calibre del contador en mm.		
* 13	3.465	3.569

* 154.725.....	4.867
* 207.875.....	8.111
* 2511.025.....	11.350
* 3014.085.....	14.350
* 4020.085.....	20.350
* 5026.075.....	26.350
* 6536.025.....	35.350
* 8044.085.....	44.350
* 100 y sig58.085.....	56.350

B) FIANZAS:

1.- Contratos indefinidos:

Calibre del contador en mm.

* 132.500.....	2.575
* 152.884.....	2.970
* 203.846.....	3.960
* 254.798.....	4.940
* 305.768.....	5.940
* 407.691.....	7.920
* 50 y sig9.614.....	9.900

2.- Contratos temporales:

Calibre del contador en mm.

* 135.000.....	5.150
* 155.768.....	5.940
* 207.692.....	7.920
* 259.596.....	9.880
* 3011.536.....	11.880
* 4015.382.....	15.840
* 50 y si 19.22819.800	

3.- Contratos de obras:

Calibre del contador en mm.

* 1310.608.....	10.925
* 1512.240.....	12.600

* 2016.320.....	16.810
* 2520.400.....	21.010
* 3024.480.....	25.215
* 4032.640.....	33.620
* 50 y sig40.800.....	42.025

C) GASTOS DE RECONEXION:

Calibre del contador en mm.

* 133.465.....	3.569
* 154.725.....	4.867
* 207.875.....	8.111
* 251.025.....	11.350
* 3014.085.....	14.350
* 4020.085.....	20.350
* 5026.085.....	26.350
* 6535.085.....	35.350
* 8044.085.....	44.350
* 100 y sig56.085.....	56.350

D) DERECHOS DE ACOMETIDA:

Descripción:

- Término A (ptas/mm)2.300.....	2.380
- Término B (ptas/litros/segs)11.500.....	12.560

Aquellos abonados que por su profesión se vean obligados a cambiar de residencia -- con cierta frecuencia, deberán depositar una fianza previa de.....10.500..... 10.815

Las presentes modificaciones entraran en vigor el día 1 de enero de 1.997, o en la fecha de publicación definitiva, si esta fuese posterior, debiendo elevarse el expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para su autorización.

Que en el caso de no presentarse reclamaciones ni observaciones de ningún tipo, se considere el acuerdo de aprobación provisional como definitivo."

El Expediente contiene informe y Estudios Económicos elaborados por la Intervención Municipal.

Asimismo se conoce dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto.

Abiertas las intervenciones D. Domingo Sánchez, portavoz del Grupo Socialista reitera el posicionamiento que mantuvieron en el punto anterior, y por tanto que consideran que el incremento del 3% no está en línea y que éste debería ser del 2,6%. Indica igualmente que su Grupo planteó en la Comisión Informativa la posibilidad de aplicar un incremento de la tarifa en los bloques, ya que si se piensa recaudar un 3% del global de los bloques en esa subida de consumo, que el aumento sea por ejemplo 0 en el primer bloque, 1% en el segundo, un 2% en el tercero y un 3% en el cuarto bloque.

Aclara el Sr. Alcalde Acctal. que los precios tienen una tabla ascendente en una tabla lineal y la diferencia entre el primero y el último es del doble, ofreciendo la posibilidad de someter a estudio de la Delegación de Hacienda y de la Intervención si se quiere incidir en este punto, y caso de que hubiera posibilidad de aplicarlo manifiesta que no tiene ninguna dificultad en ponerlo en funcionamiento.

A la vista de ello, el Concejal Delegado de Agricultura indica que en ese supuesto sean tenidas en cuenta las explotaciones agrícolas, y que no vayan a ser penalizadas por el gran consumo de agua, ya que ésta es debida al número de cabezas de ganado, asintiendo el Sr. Alcalde Acctal, que ese supuesto será tenido en cuenta en su momento.

Sometida a votación la anterior propuesta se obtiene un empate al obtenerse el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Nueve del Partido Popular.

VOTOS EN CONTRA: Nueve (siete del Partido Socialista Obrero Español y dos de Roteños Unidos

ABSTENCIONES: dos de Izquierda Unida.

Por lo tanto por la Alcaldía-Presidencia se somete a una segunda votación donde se produce el mismo resultado decidiendo el voto de calidad del Sr. Alcalde que lo hace a favor.

En consecuencia, la Corporación Plenaria acuerda aprobar la anterior propuesta en su integridad, y por tanto:

1º.- De conformidad con el citado art. 48.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 49,a) de la ley 7/85, de 2 de abril, aprobar con carácter inicial las modificaciones a la citada Ordenanza núm. 3.13, reguladora del precio por suministro de agua, en los términos que se contienen en la Propuesta de esta Delegación.

2º.- Con arreglo a lo dispuesto en el art. 49,b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo inicial se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

3º.- En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones ni observaciones de ningún tipo, se considerará definitivamente adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo hasta entonces inicial.

4º.- Remitir simultáneamente el expediente tramitado a la Consejería de Economía y Hacienda para su autorización, conforme a lo previsto en el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

5º.- Las modificaciones se aplicarán a partir del día 1 de enero de 1.997, si bien no entrarán en vigor hasta tanto sea publicada en el BOJA su aprobación por la Consejería de Economía y Hacienda.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y quince minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,